DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 17 de marzo de 2005 | NÚM. 15

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. LUIS M.ª VALERO ERRO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MARZO DE 2005

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de los Consejeros de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Administración Local para informar sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula la construcción de una planta de biometanización y compostaje en Góngora y Arazuri.

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la vigencia y aplicabilidad en Navarra del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 33 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de los Consejeros de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Administración Local para informar sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula la construcción de una planta de biometanización y compostaje en Góngora y Arazuri.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la vigencia y aplicabilidad en Navarra del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Para exponer el asunto objeto de las comparecencias toman la palabra los señores Jiménez Hervas (G.P. Aralar) y Nuin Moreno (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua) (Pág. 2).

A continuación intervienen el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señor Burguete Torres, y el Consejero de Administración Local, señor Catalán Higueras (Pág. 4).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Jiménez Hervas y Nuin Moreno, a quienes responden los Consejeros, el señor Jaime Irujo (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Acedo Suberbiola (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra) y los señores Pérez-Nievas López de Goicoechea (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra), Ramirez Erro (G.P. Eusko Alkartasuna) y Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes responden los Consejeros (Pág. 12).

En el segundo turno toma la palabra el señor Jiménez Hervas (Pág. 25).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 52 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 33 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de los Consejeros de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Administración Local para informar sobre la dentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula la construcción de una planta de biometanización y compostaje en Góngora y Arazuri.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para informar sobre la vigencia y aplicabilidad en Navarra del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Buenas tardes. Vamos a dar comienzo a esta Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. Nos acompañan en este momento los dos Consejeros del Gobierno de Navarra, don José Andrés Burguete a mi derecha, un poco más allá don Alberto Catalán, así como sus respectivos equipos. Les damos la bienvenida a esta Comisión en la que tenemos dos puntos en el orden del día y que, si les parece, como tratan ambos sobre el mismo problema, los vamos a unificar. En primer lugar, tendrá una intervención el señor Burguete y a continuación el señor Catalán. Son peticiones realizadas por el grupo Aralar y por Izquierda Unida. Para la presentación de la solicitud y la explicación tiene la palabra el señor Jiménez.*

SR. JIMÉNEZ HERVAS: *Arratsalde on, guztioi eta ongi etorria. Buenas tardes y bienvenidos. Veamos cómo hacemos. Tendremos que hacer como en el chiste de Gila, nosotros tiramos las piedras y ustedes se las reparten, porque es un poco atípico el hecho de esta mezcla que vamos a hacer. En diferenciar la financiación del MINP, etcétera, creo que nos pondremos de acuerdo y seguramente tendremos opción a debatir exactamente igual.*

Como los temas van unidos el motivo de la petición de comparecencias viene dado, lógicamente, por el detonante que es la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra referente a la planta de biometanización pero no es menos cierto que en torno a ello hay todo un debate muy interesante que convendría que desde el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se nos explicara, y espero que así sea,

por un lado, se refiere a todo lo que tiene que ver con el tratamiento de residuos y la aplicación de las ordenanzas MINP y, por otro lado, también con lo que se deriva de esta sentencia y lo que tiene que ver con el proceso de financiación de las plantas que se estaban construyendo y las incógnitas que al respecto introduce la sentencia.

Queríamos hacer una pequeña referencia de entrada y es que nos sorprende la situación a la que hemos llegado porque da la sensación de que la Administración, en este caso el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, no lo tenía muy definido, porque hay que reconocer que es un expediente viejo que no toca directamente al Consejero actual, hasta ahí ya llegamos, pero no es menos cierto que hay una serie de elementos que llaman a la preocupación, por un lado, y que, por otro lado, deberían llamar a la reflexión. Teniendo competencias el Gobierno de Navarra a la hora de legislar sobre ordenación medioambiental, resulta sorprendente y parece mentira que todavía estemos en un debate en torno a si la Ley de 1961 está en vigor o no está en vigor en 2005 con respecto a toda la legislación habida posteriormente. Y además también parece sorprendente que desde el departamento correspondiente se esté en discusión, o por lo menos era uno de los argumentos que derivaron en la sentencia actual, sobre si la planta de biometanización se tenía que someter o no al MINP, si se tenía que someter o no a un estudio de impacto medioambiental y si se tenía que someter o no a estudios alternativos, etcétera.

Por lo tanto, hay todo un debate en torno a cómo se aplica o cómo se debe aplicar la legislación medioambiental y cómo se deben tratar los expedientes que deben someterse a la misma, a la vez que hay un debate también, creo que no suficientemente resuelto, sobre el conjunto de los residuos en Navarra. En este caso esta última sentencia tiene que ver los urbanos pero no es menos cierto que la del Tribunal Supremo tenía que ver con los tóxicos y no es menos cierto que si bien el otro día, con la comparecencia que también nuestro grupo solicitó de los ayuntamientos implicados en la propia Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, parecía que el problema está centrado en esta Mancomunidad tampoco es así porque todos sabemos que uno de los problemas de fondo que incluso plantean los ayuntamientos afectados por estas plantas es que cada vez se están concentrando más en la comarca los residuos de gran parte de la Comunidad, sobre todo de toda la zona norte. Por lo tanto, desde nuestro punto de vista, sí hay un debate en el aire pendiente de resolver y que es cómo abordar definitivamente todo el tema de los residuos en Navarra y cómo abordar también cuáles son los métodos, los procedimientos y los tratamientos más adecuados. Hasta ahí irían, como decía antes, las pedradas al señor Burguete.

Con respecto al señor Catalán, habría que decir que estamos donde estamos y que sería muy preocupante que en este caso la Mancomunidad, por un lado, y el Departamento de Administración Local, que está financiando las obras de la planta de biometanización, hiciesen una huida hacia adelante ante la realidad que tenemos encima de la mesa y que es la sentencia. Y lo digo porque, lógicamente, en el caso por ejemplo de Arazuri, la planta estaba recién comenzada. Conocemos el contenido de la sentencia y los visos que parece tener de que pueda llegar a ser definitivamente firme y también sabemos, lógicamente, que tanto el departamento como la Mancomunidad han recurrido pero lo que no sabemos es si van a continuar la obra hasta que se resuelva el recurso, lo cual entraña el riesgo de encontrarse en una situación de hechos consumados y ante una hipotética ratificación de la sentencia actual una planta y un dinero invertido que no sabríamos qué fin va a tener. Por lo tanto, en ese sentido también nos preocupa la actitud de los departamentos y de la propia Mancomunidad a la hora de abordar el hecho en sí mismo de recurrir o no recurrir porque además el otro día se decía que es obligación de la Administración recurrir hasta el último término para defender sus derechos aunque no es menos cierto que en este caso estamos hablando incluso de recursos entre administraciones porque tan Administración son el Ayuntamiento de Aranguren o el Concejo de Arazuri como el propio departamento. En este caso ni siquiera estamos en un contencioso entre un privado y la Administración sino en un contencioso entre administraciones. Ésa era la segunda vertiente de este tema y es qué va a pasar con respecto a la financiación de la planta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Nuin, tiene la palabra para la explicación de la petición.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente. Queremos dar la bienvenida a los Consejeros de Administración Local y de Ordenación del Territorio, señor Catalán y señor Burguete. Creo que la exposición de la petición de comparecencia, que está dirigida en nuestro caso al señor Burguete, Consejero de Ordenación del Territorio, está bastante clara en el texto que presentamos en su día: para nosotros la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra a la que nos estamos refiriendo ha creado una situación un tanto complicada y difícil en diversos órdenes y uno de ellos es el aspecto competencial, el reparto competencial entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra en lo que ha de entenderse como legislación básica o como desarrollo de la legisla-*

ción básica que corresponde en esta materia a Navarra. El artículo 57 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, a nuestro juicio, establece un marco competencial importante de Navarra cuando afirma que corresponde a Navarra la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado. Y no creemos que sea un exceso que haya de entenderse como legislación básica el artículo de un reglamento, en este caso el artículo 4 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas del año 1961. Y esto es lo que establece la Sentencia del Tribunal Supremo y por eso nos parece a nosotros que en el ámbito competencial también se produce una situación un tanto complicada y difícil para la Comunidad Foral de Navarra. Por lo tanto, nosotros planteamos, en primer lugar, qué actuaciones, a la vista de esa sentencia, tiene previsto emprender el Gobierno de Navarra para defender el ejercicio de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra en materia de medio ambiente.

En segundo lugar, está también la aplicabilidad o no en Navarra de ese reglamento. Nosotros creíamos, y es el criterio que hasta esta sentencia entendíamos que estaba en vigor, que este reglamento estaba desplazado por la normativa foral. Sin embargo, esta sentencia no lo ha visto así y nosotros queremos saber cuál es la visión o el planteamiento del Gobierno de Navarra y qué acciones prevé plantear en ese sentido.

Y la última cuestión que nosotros planteamos es cuál es la situación en la que queda el PSIS, el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal correspondiente al tratamiento de los residuos urbanos en la comarca de Pamplona y qué efecto, en ese tratamiento y gestión de los residuos urbanos de la comarca de Pamplona, puede tener esta sentencia, la anulación del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal al que hace referencia dicha sentencia y qué actuaciones en este orden también puede tomar o va a tomar el Gobierno de Navarra para asegurar que la gestión de los residuos urbanos en la comarca de Pamplona se realiza correctamente y con todas las garantías para los ciudadanos. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Nuin. Si les parece, el señor Burguete tiene la palabra en primer lugar para la contestación.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías. En primer lugar, entiendo que no hay ninguna pedrada, por lo menos para este Consejero, supongo que el señor Catalán, que intervendrá con posterioridad, también lo entenderá así, sino simplemente una labor propia de control de la acción del Gobierno ante una realidad como la que en este momento nos ocupa, y yo agradezco enormemente que tengamos la oportunidad en esta tarde de poder explicar a todas sus señorías cuáles son las acciones en el pasado, en el presente y en el futuro y que, por tanto, nos vaya a permitir explicar, yo diría que con todo lujo de detalles, la situación para un mayor conocimiento de la realidad que en este momento nos ocupa.*

El Grupo Parlamentario Aralar ha solicitado esta comparecencia, como bien ha explicado su portavoz, al objeto de que informe sobre las intenciones y proposiciones del Gobierno de Navarra después de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que anula el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de Góngora y Arazuri sobre biometanización y compostaje. Leo literalmente la propuesta del grupo de Aralar porque, como luego demostraré, nosotros no compartimos el criterio de que anule el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal.

Y, por otro lado, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ha solicitado igualmente la comparecencia de este Consejero ante esta Comisión al objeto de que informe sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 21 de enero del año 2005, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren contra el acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de octubre de 2001, por el que se aprobó el PSIS –el plan sectorial de incidencia supramunicipal– para la gestión de residuos urbanos en Arazuri y Góngora. En particular, se solicita que informe sobre tres extremos. Se nos interpela sobre cuáles son los criterios jurídicos que mantiene en torno a la vigencia y aplicabilidad en Navarra del reglamento de actividades MINP –molestas, insalubres, nocivas y peligrosas–; en su caso, qué acciones tiene previsto emprender el Gobierno de Navarra para defender el ejercicio de sus competencias en materia de medio ambiente; y, por último, qué previsiones de actuación maneja en torno a la gestión de los residuos urbanos en la Comarca de Pamplona, una vez anulado el plan sectorial de incidencia supramunicipal correspondiente.

Comenzaré, como creo que es oportuno, exponiendo todos los antecedentes sobre la información que me solicitan. Así, comenzaré diciendo que con fecha 12 de junio del año 2001 la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó, previo acuerdo mayoritario de las entidades locales integradas en la misma, ante el Gobierno de Navarra el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal para la gestión de residuos urbanos en Arazuri y Góngora. Debo subrayar desde el comienzo de mi intervención que la gestión de residuos sólidos

urbanos corresponde a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, competencia que las diferentes entidades han desarrollado generalmente agrupadas en mancomunidades, y el Gobierno de Navarra convino en su momento con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona su apoyo técnico y financiero al proyecto promovido por esta propia Mancomunidad.

El objeto del plan sectorial de incidencia supramunicipal es definir las instalaciones precisas para realizar el proceso del tratamiento de los residuos urbanos, ubicadas en nuevas construcciones precisas o reutilizando parte de las existentes en las propiedades de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el centro de tratamiento de residuos urbanos de Góngora y en la estación depuradora de aguas residuales de Arazuri. Con ello se pretende dar cumplimiento al convenio suscrito por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el Gobierno foral para el tratamiento de los citados residuos urbanos. Por tanto, y mediante la colaboración interadministrativa, se perseguía y se persigue con este proyecto sectorial una finalidad medioambiental, a través del debido tratamiento de los residuos urbanos, que permita el aprovechamiento de los diferentes componentes quedando la eliminación final en vertedero controlado reducida, y cumpliendo con las directrices de la Unión Europea.

Simultáneamente al plan sectorial de incidencia supramunicipal la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó ante el Gobierno de Navarra el estudio de impacto ambiental referente al citado proyecto sectorial de incidencia supramunicipal. Por acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 2 de julio del año 2001 se declaró el proyecto presentado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, a los efectos de la normativa en aquel momento en vigor, la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo, sometiendo dicho proyecto a información pública y a audiencia de los ayuntamientos afectados.

Dicho acuerdo fue precedido de dos exhaustivos informes, favorables ambos, suscritos por los directores generales de Medio Ambiente y de Ordenación del Territorio y Vivienda y por el Director del Servicio de Calidad Ambiental.

En el período de información pública se presentaron tres escritos de alegaciones, uno de ellos por parte del Concejo de Arazuri, otro por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Olza y un tercero por parte del Ayuntamiento del Valle de Aranguren. Finalmente, el proyecto fue informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio en su sesión celebrada el día 24 de octubre del año 2001. Los procedimientos concluyeron mediante Resolución 2358/2001, de 23 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto sectorial, y por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de octubre de 2001, por el que se aprobó el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal.

Frente a la resolución del Director General de Medio Ambiente y al acuerdo del Gobierno de Navarra se interpusieron sendos recursos contencioso-administrativos, uno de ellos por el Concejo de Arazuri y el Ayuntamiento de la Cendea de Olza y otro por el Ayuntamiento de Aranguren, figurando en ambos recursos, lógicamente, la Mancomunidad como codemandada.

El recurso del Concejo de Arazuri y el Ayuntamiento de la Cendea de Olza fue resuelto por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de junio del año 2003, que lo desestimó, basándose fundamentalmente en dos motivos que procedo a exponer en sus términos literales: "Considera la parte recurrente que con la ubicación elegida en el proyecto para el centro de tratamiento de residuos se ha vulnerado el régimen de emplazamientos previsto en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. Al respecto ha de tenerse en cuenta que el decreto citado no es el directamente aplicable, a no ser que lo fuera con carácter supletorio, por cuanto que rige en la materia la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas, que no contiene previsiones específicas sobre el emplazamiento de las actividades.

En todo caso –decía el Tribunal–, no basta con fijar la proximidad de determinadas poblaciones al lugar de emplazamiento previsto para la estación de residuos sólidos para ya deducir de este solo hecho que se infringe el régimen de emplazamientos previsto en dicho decreto, pues basta la sola lectura de su artículo 4 para concluir que aunque la actividad que nos ocupa pudiera catalogarse de peligrosa o insalubre, su emplazamiento debe ser el que se prevea en los planes de ordenación, ya que el precepto sólo da un criterio orientativo de distancia de 2.000 metros del núcleo de población más próximo, al fijar el inciso como regla general, mas deberá estarse en todo caso al emplazamiento previsto en el planeamiento aplicable, y este planeamiento fija, dentro de sus potestades de ordenación, la ubicación que se ha considerado más adecuada. Por ello, más bien lo que debiera analizarse es la idoneidad de las medidas correctoras a introducir, para evitar las molestias o perjuicios potenciales que pueden derivar de la actividad.

En todo caso –y sigo leyendo literalmente la sentencia–, se insiste, es la Ley Foral de actividades clasificadas la aplicable, y de ella no se desprende un régimen de emplazamientos como el postulado por la parte actora.

Y continúo con la lectura de la sentencia, en el segundo punto al que me he referido, sentencia de junio del año 2003: "Uno de los motivos de impugnación de la parte recurrente es que no existe una consideración válida en el proyecto de las alternativas posibles además de la que ha sido adoptada, en cuanto que sólo ha considerado en todas las opciones barajadas una única ubicación, que es la del emplazamiento previsto por el proyecto sectorial.

A la consideración de dichas alternativas se refiere el artículo 2 b) del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, que exige como uno de los datos que se han de incluir en el proyecto una exposición de las principales alternativas estudiadas y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

Al respecto –decía el Tribunal– ha de decirse que el proyecto sí ha contemplado diversas opciones de instalación, según se recoge en los acuerdos recurridos, desde la óptica de una eficacia del funcionamiento de las instalaciones y su repercusión medioambiental, mas siempre desde la ubicación prevista.

Sin embargo, el que sólo se haya contemplado la ubicación seleccionada, aspecto del que discrepan el Concejo y Ayuntamiento recurrentes, no puede entenderse que no suponga la existencia de estudio de alternativas, ya que la ubicación seleccionada es una opción válidamente adoptada por el planificador, si se tiene en cuenta que ha pretendido aprovechar las instalaciones ya existentes, que son el centro de residuos urbanos de Góngora y la estación depuradora de aguas residuales de Arazuri. Obviamente, el aprovechamiento de tan importantes instalaciones ya existentes, que vienen a ser complementadas con las previstas por el planificador en el acuerdo recurrido, constituye ya per se una justificación suficiente como para que no deban contemplarse otros emplazamientos hipotéticos, lo que requeriría una importante inversión para la creación de unas infraestructuras de las que ya dispone el lugar escogido por el planificador."

Hasta aquí una lectura literal de la sentencia de junio de 2003, por la que se resolvía el recurso del Concejo de Arazuri y el Ayuntamiento de la Cendea de Olza.

Los demandantes –Arazuri y Olza– recurrieron la sentencia en casación ante el Tribunal Supremo, sin que éste se haya pronunciado hasta el momento.

Con fecha 19 de julio de 2004 recayó sentencia del Tribunal Supremo que anuló parcialmente el plan gestor de residuos especiales aprobado por esta Comisión parlamentaria en sesiones celebradas los días 20 y 23 de febrero del año 1998 y de cuya aprobación se dio por enterado el Gobierno de Navarra por acuerdo de 23 de marzo de 1998. La anulación parcial afectaba únicamente a la previsión de emplazamiento de una planta físico-química de residuos especiales en la estación depuradora de aguas residuales de Arazuri. El Tribunal Supremo fundamentó su decisión en el incumplimiento del RAMINP, que establece que, como regla general, las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas e insalubres sólo podrán emplazarse a una distancia de 2.000 metros a contar del núcleo más próximo de población agrupada, y en que el plan gestor no había sido sometido a evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 21 de enero de 2005 el Tribunal Superior de Justicia de Navarra estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Aranguren, anulando el acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se aprobó el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal. Entiende nuestro Tribunal, el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que la doctrina contenida en la sentencia del Tribunal Supremo que anula parcialmente el plan gestor no ampara el proyecto sectorial, pese a que éste, a diferencia del plan gestor, contiene la declaración de impacto ambiental, se han estudiado distintas alternativas y también se ha justificado el emplazamiento elegido. Y así rezaba en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de junio del año 2003, como creo que ha quedado suficientemente contrastado.

El Gobierno y la Mancomunidad han anunciado la interposición del recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra esta sentencia de 21 de enero del año en curso.

Resumiendo la compleja situación procesal que les he descrito, en estos momentos sobre el proyecto sectorial han recaído dos sentencias, ninguna de ellas firme: una del Tribunal Superior de Justicia, que lo ampara y declara válido, y otra del mismo Tribunal, que lo anula.

Ambas sentencias han sido recurridas, en unos casos por los ayuntamientos, en otro por la Mancomunidad y el propio Gobierno de Navarra, y ambas penden del resultado de la casación ante el Tribunal Supremo. Por tanto, y ahí creo que había ya un error de inicio, el proyecto sectorial continúa vigente y las obras pueden ejecutarse, salvo, eso sí, que el Tribunal acuerde su suspensión provisional, cosa que hasta el día de hoy no ha sucedido.

Tras exponerles la situación jurídica del expediente del proyecto sectorial, paso a continuación a informar a sus señorías sobre la primera cuestión planteada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua. Así, se nos interpela cuáles son los criterios jurídicos que mantiene en torno a la vigencia y aplicabilidad en Navarra del Reglamento de actividades MINP.

Paso a enumerarles las reiteradas ocasiones en que el Gobierno de Navarra en este concreto expediente, y no este Consejero, que todavía no ha dictado un solo acto administrativo en torno a los actos recurridos y se ha limitado a instar la defensa jurídica ante el Tribunal Supremo en los recursos de casación, se ha pronunciado sobre la inaplicabilidad del citado reglamento.

En primer lugar, el acuerdo del Gobierno del año 2001 aprobatorio del proyecto sectorial, en el que se señalaba expresamente: Por tanto, no cabe argumentar en este aspecto la aplicación subsidiaria del Real Decreto 1214/61, ya que la falta de regulación de distancias en la Ley Foral 16/1989 no constituye un vacío normativo, sino una diferente regulación, lo cual es lógico –se decía en el acuerdo de aquel proyecto sectorial– habida cuenta del tiempo transcurrido entre la aprobación de una –del año 61– y otra norma –del año 89–, y de la aprobación de numerosa normativa sectorial, tanto en el ámbito del Estado como en el ámbito europeo.

En segundo lugar, en el proceso contencioso instado por el Concejo de Arazuri y los Ayuntamientos en su momento de Orkoien y de la Cendea de Olza contra el plan gestor de residuos, el Gobierno nuevamente se opuso a la aplicación del RAMINP, propugnada por los demandantes.

En tercer lugar, en el contencioso instado por el Concejo de Arazuri y el Ayuntamiento de la Cendea de Olza contra el acuerdo que aprobó el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, donde el Gobierno una vez más mantuvo la inaplicación del citado RAMINP.

En cuarto lugar, en el contencioso instado por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren contra el mismo acuerdo, donde el Gobierno mantuvo idéntico criterio.

Y, en último lugar, sigue manteniendo idéntica posición en los dos recursos de casación pendientes de resolución por el Tribunal Supremo, como he señalado con anterioridad.

Por otro lado, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y éste es un dato que yo creo que sus señorías no deben olvidar, que es la promotora del proyecto –éste no es un proyecto que elabora, aprueba, incentiva el propio Gobierno, sino que es la propia Mancomunidad la promotora del proyecto–, ha mantenido e impulsado el mismo, bajo la presidencia, además, como ustedes saben, de tres personas pertenecientes a otros tantos grupos políticos, y ha defendido invariablemente a lo largo de todo este proceso los mismos argumentos que he esgrimido hoy en nombre del Gobierno.

Y no sólo el promotor del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal y el Gobierno de Navarra mantienen la inaplicabilidad en la Comunidad Foral del RAMINP, sino que esta Cámara también, al aprobar el pasado 10 de marzo la Ley Foral de intervención para la protección ambiental, ha establecido expresamente en una de sus disposiciones adicionales dicha inaplicación. Aclarando, además, en su exposición de motivos que dicho RAMINP, por el tratamiento uniformista y correctivo de las actividades que implantaba y por su desconocimiento con los principios e instrumentos de la ordenación territorial y urbanística, dejó de dar satisfacción a las exigencias de carácter ambiental y territorial, y por ello fue desplazado, como ha explicado también acertadamente el portavoz señor Nuin, en Navarra por la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente. Criterio, por otra parte, compartido también por otros parlamentos autonómicos, ya que, como puntualiza acertadamente el grupo de Izquierda Unida en su solicitud de comparecencia, determinada legislación autonómica medioambiental, como la catalana, la murciana y la andaluza, ha venido declarando, pacíficamente, el fin de la vigencia del RAMINP en sus respectivos ámbitos territoriales.

La reiterada e indubitada defensa de la inaplicación del RAMINP por parte del Gobierno de Navarra se fundamenta esencialmente en la defensa de las competencias forales medioambientales de nuestra Comunidad histórica.

Y a esta defensa competencial alude la segunda de las cuestiones planteadas por el grupo de Izquierda Unida al preguntar: en su caso, ¿qué acciones tiene previsto emprender el Gobierno de Navarra para defender sus competencias en materia de medio ambiente?

La introducción "en su caso" parece poner en duda que el Gobierno vaya a defender las competencias de Navarra. El Gobierno de Navarra y los dos partidos que lo sustentan han probado sobradamente, a través de las actuaciones que he reseñado, su firme e inequívoca voluntad de defender las competencias forales hasta las últimas instancias. Encuentro legítimo que alguien pueda oponerse a un proyecto sectorial de incidencia supramunicipal como el que nos ocupa por las razones que estime oportunas, pero en ningún caso manipulando a conveniencia nuestro sistema competencial histórico.

Descendiendo a la formulación jurídica de esta defensa competencial, voy a leerles un extracto de uno de los escritos procesales presentados por el Gobierno de Navarra en las instancias judiciales que resume, a mi juicio, perfectamente y en términos jurídicos nuestra postura sobre las competencias forales en materia medioambiental.

"Ante todo, debe tenerse en cuenta que la Ley Foral 16/1989, de 5 de diciembre, de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, al igual que la correlativa legislación autonómica, vino a sustituir las determinaciones del reglamento de actividades MINP de 1961; un reglamento preconstitucional y obsoleto dado el tiempo transcurrido y la evolución producida en el campo ambiental, donde han aparecido nuevas técnicas y parámetros de protección ambiental. De esta suerte, en el ámbito foral navarro existe una regulación propia y completa de las actividades MINP contenida en la Ley Foral 16/1989 y en su reglamento aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que el proyecto impugnado ha sido sometido, de acuerdo con la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo, a un procedimiento de aprobación más severo y garantista que el autorizatorio previsto en la Ley Foral 16/1989, lo que haría inaplicable, por razones de eficacia, eficiencia y economía, esta última. Basta comprobar el régimen autorizatorio previsto en los artículos 3 y siguientes de esta ley para verificar que el procedimiento aquí seguido ha sido más denso y riguroso, con la misma finalidad de la preservación ambiental.

Un criterio integrador, presente en la reciente legislación autonómica en este ámbito, permite concluir que la tramitación de un procedimiento más riguroso –aquí: el del PSIS y la evaluación de impacto ambiental– hace innecesaria la reproducción de trámites en otro procedimiento de menor rigor, el procedimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas."

La segunda cuestión que plantea la demanda se refiere a la aplicación del Reglamento MINP de 1961 y en concreto al cumplimiento de la distancia de 2.000 metros al núcleo más próximo de población agrupada. Pues bien, tampoco puede prosperar dicho argumento por las razones siguientes. Por un lado, como se ha adelantado ya, dicho reglamento ha quedado inaplicado en Navarra, que ha dictado su propia regulación en la materia, constituida por la Ley Foral 16/1989 y el Decreto Foral 32/1990, como pone de manifiesto la disposición adicional primera de ambos. Esta normativa foral prevé la imposición de medidas correctoras, pero no incluye aquel límite de la distancia, toda vez que se adapta al progreso técnico, que permite soluciones correctoras diferentes y más garantistas que pueden sustituir a la mera distancia.

En definitiva, como recalca el documento que les he leído, el procedimiento seguido para la autorización del proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, con su declaración de impacto ambiental, que es un aspecto que no se debe olvidar, es infinitamente más protector del medio ambiente, la salud y la seguridad de las personas que el requerido por el RAMINP. Y me interesa destacar y subrayar que el PSIS y la declaración de impacto ambiental precisamente garantizan una mayor protección medioambiental que la que hubiera prestado la estricta aplicación del RAMINP. No debe confundirse a la ciudadanía mezclando la protección de su salud y su medio ambiente, que, repito, están garantizados, con disquisiciones jurídicas sobre normativas básicas, supletorias o mínimas. Hablando claro, el proyecto no debe provocar la más mínima inquietud entre los ciudadanos, con independencia de que el procedimiento formal de aprobación haya sido uno u otro. El propio Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al estimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Aranguren en contra de los argumentos del Gobierno, distingue claramente las cuestiones esenciales de las meramente formales al afirmar que el emplazamiento elegido, y leo literalmente, se debe a la muy importante razón de haberse querido aprovechar las instalaciones ya existentes con la consiguiente ventaja económica y probablemente también de impacto ambiental que supone respecto a la elección de otro emplazamiento.

Así pues, el Gobierno de Navarra, convencido de la bondad medioambiental del proyecto, va a defender sus competencias medioambientales, como lo haría en cualquier otro proyecto. Y por ello va a mantener, y así lo hemos anunciado, ante el Tribunal Supremo en los dos recursos de casación interpuestos los criterios y fundamentos que les he venido exponiendo.

Por último, y respecto a las previsiones de actuación del Gobierno de Navarra una vez anulado el proyecto sectorial, como señalan los dos grupos solicitantes de la comparecencia, he de comenzar recordando a sus señorías que, como ya he señalado, el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal hoy está vigente. Como sus señorías conocen, la gestión de los residuos sólidos en Navarra se ha desarrollado hasta el momento actual recuperando la fracción no biodegradable como aprovechamiento de materiales y destinando generalmente la fracción orgánica a eliminación en vertedero controlado, excepto en la Mancomunidad de Montejurra, donde se produce compost.

Esta gestión, como señalé al comienzo de esta comparecencia, corresponde a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

10/1998, de 21 de abril, de residuos. De acuerdo con la citada Ley 10/98, de 21 de abril, y el Real Decreto 1481/01, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que trasponen al ordenamiento jurídico español otras tantas directivas europeas, la gestión de los residuos requiere de unas infraestructuras de tratamiento de gran escala, por lo que ya el plan integrado de gestión de residuos de Navarra de 1999 propugnaba la consolidación de tres centros de tratamiento que deben dar servicio a otras tantas zonas en las que propone dividir la totalidad del territorio foral.

De esta manera, de las aproximadamente 262.000 toneladas de residuos que se generan en Navarra se recuperan unas 50.000 toneladas como materiales reciclables y el resto, de los que son materia orgánica 134.000 toneladas, en un 10 por ciento se composta y un 90 por ciento se elimina en vertedero.

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y que traspone la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, establece en su artículo 5 lo siguiente. Primero, antes del 16 de julio de 2003 la Administración General del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas elaborarán un programa conjunto de actuaciones para reducir los residuos biodegradables destinados a vertedero. Este programa incluirá medidas que permitan alcanzar los objetivos contemplados en el apartado 2 del presente artículo, en particular mediante reciclado, compostaje y otras formas de valorización, como producción de biogás mediante digestión anaerobia. Segundo, el programa a que se refiere el apartado anterior deberá asegurar que, como mínimo, se alcancen los siguientes objetivos: en primer lugar, a más tardar el 16 de julio de 2006, la cantidad total –en peso– de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 75 por ciento de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995; en segundo lugar, a más tardar el 16 de julio de 2009, la cantidad total –en peso– de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 50 por ciento de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en el año 1995; y, en tercer lugar, a más tardar el 16 de julio de 2016, la cantidad total –en peso– de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no superará el 35 por ciento de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.

A este respecto, el citado plan integrado de gestión de residuos de Navarra preveía la construcción de dos plantas de biometanización, una de ellas para la comarca de Pamplona, que trataría el 64 por ciento de la materia orgánica, otra en la Ribera, en Tudela, para tratar el 21 por ciento, y la modernización de una planta de compostaje en Montejurra para tratar el 15 por ciento de la materia orgánica, para de esta manera cumplir con los objetivos de tratamiento de la materia orgánica previstos en el citado Real Decreto 1481/2001.

Por ello, si se paralizasen las obras de la planta de biometanización que se está construyendo en la estación de depuración de aguas residuales de Arazuri, sólo podrá tratarse el 36 por ciento de la fracción orgánica de los residuos urbanos, por lo que con las infraestructuras actuales únicamente podría cumplirse con la normativa vigente hasta el mes de julio de 2009.

Si se solicita ante los tribunales la paralización del proyecto, el Gobierno de Navarra se opondrá a la misma dado que dicha paralización impediría resolver el problema del tratamiento de los residuos urbanos de una buena parte de Navarra, concretamente de la zona Norte de Navarra, incluida Pamplona y su comarca, puesto que el proyecto dará servicio a la denominada zona 1 del plan integrado de gestión de residuos de Navarra, que aglutina e integra a diferentes ayuntamientos, afectando a 330.000 habitantes –el 64,5 por ciento de la población– de 141 municipios de los 272 que creo que son los que tenemos en la Comunidad Foral de Navarra. Sin olvidar, desde el punto de vista económico, que la Decisión de la Comisión CCI: 2000 ES 16 C PE 023, sobre concesión de la ayuda comunitaria, especifica claramente que las fechas de terminación de los trabajos descritos en el Anexo I, mencionados en los apartados 1 y 3 del artículo 2, así como los gastos relacionados con ellos no serán prolongados en el futuro. El no finalizar las obras a 31 de diciembre de 2006 puede suponer la pérdida de la subvención comunitaria por importe de 7.600.000 euros y, por lo tanto, el Gobierno exigirá las garantías y cauciones que la ley permita para responder de este grave perjuicio económico, así como de cualquier otro que de la paralización del proyecto pueda derivarse, como, por ejemplo, la indemnización a la empresa adjudicataria de las obras del proyecto, que puede cifrarse en otro millón de euros, o las posibles sanciones de la Unión Europea por incumplimiento de los objetivos marcados.

Lo que en cualquier caso sigue siendo firme es el plan regional de gestión de residuos sólidos de Navarra, que contempla una planta de biometanización y compostaje en la comarca de Pamplona, con un organismo ejecutor del proyecto, que es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. A partir de ahí, la previsión del Gobierno es la de seguir apoyando el plan a fin de conseguir los objetivos medioambientales marcados por la

Comisión europea en orden a la disminución de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos a enterrar en vertedero en los plazos recogidos en la correspondiente directiva comunitaria, que, hoy por hoy, se van cumpliendo con las actuaciones en marcha en Tudela y Cárcar.

En conclusión, y con esto voy terminando mi intervención, por un lado y en primer lugar, el Gobierno de Navarra va a seguir defendiendo las competencias de Navarra en materia de medio ambiente y va a seguir defendiendo la inaplicabilidad del reglamento MINP en la Comunidad Foral; en segundo lugar, el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal está vigente en estos momentos sin que el Tribunal Supremo se haya pronunciado todavía sobre los dos recursos de casación pendientes de resolución; en tercer lugar, he de señalar que, si se insta judicialmente la paralización de las obras, el Gobierno exigirá los avales y garantías necesarios para responder de los graves perjuicios económicos y medioambientales que podrían derivarse de la misma y que, como les he señalado, en una primera aproximación podrían cifrase en no menos de 8.600.000 euros; en cuarto lugar, sin perjuicio de este análisis previo que hemos hecho, este Consejero, tal y como creo que manifestará también el Consejero señor Catalán, se muestra dispuesto a aceptar la invitación al diálogo que ante esta misma Comisión han realizado las entidades locales afectadas y recurrentes con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, que es la promotora del proyecto, con objeto de llegar a una solución aceptada por todas las partes que garantice, eso sí, la máxima protección ambiental y el cumplimiento de los objetivos marcados por la Unión Europea.

Creo con toda sinceridad que hay margen para la negociación y además también da la sensación de que hay buena voluntad por las partes para llegar a un acuerdo. Como ustedes saben, desde que ocupo este cargo de Consejero, y tal vez por mi experiencia como Alcalde y Presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, estoy plenamente convencido de la necesidad de concertación y colaboración entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales y de los perjuicios de todo tipo que se generan cuando se judicializan los conflictos entre ambas administraciones. Lamentablemente, la resolución judicial de los conflictos suele ser incierta, costosa, tardía, y raramente acaba satisfaciendo a ninguna de las partes ni, por ende, al interés público y general de nuestros ciudadanos cuya calidad de vida, en este caso medioambiental, todas las administraciones debemos asegurar.

Es todo cuanto de momento tengo el honor de informar. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Burguete. Señor Catalán.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higueras): *Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, muy buenas tardes. Como se ha comentado anteriormente por parte de los portavoces que han solicitado las comparecencias, comparezco ante esta Cámara y en este caso concreto ante esta Comisión con el fin de informar a petición del Grupo Parlamentario Aralar sobre la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en relación con la planta de biometanización y compostaje que está desarrollando –no debemos olvidar, es el promotor de este proyecto– la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.*

Quiero también, como ha podido realizar en su intervención reiteradamente el señor Burguete, hacer constar que en este momento esta sentencia a la que me he referido y a la que también se refería en su escrito el propio grupo parlamentario solicitante de las comparecencias no es una sentencia firme ya que está sujeta a la resolución de los correspondientes recursos de casación planteados ante el Tribunal Supremo por parte del Gobierno de Navarra y de la promotora del proyecto, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

En segundo lugar, como comprenderán sus señorías, me ceñiré en esta intervención a lo que es competencia del departamento que tengo la responsabilidad de dirigir, el Departamento de Administración Local, esto es, el proceso administrativo seguido entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y el propio Departamento de Administración Local a través de la sociedad pública Navarra de Infraestructuras Locales, NILSA, para la construcción y financiación del proyecto y también, cómo no, para la consecución de los correspondientes fondos europeos que permitan financiar esta importantísima obra.

En relación con los antecedentes les mencionaré unas breves pinceladas, fundamentalmente para situar a todas sus señorías. En primer lugar, he de manifestar que el proyecto objeto de este expediente encuentra sus antecedentes en el año 1997, concretándose en octubre del año1999 mediante la suscripción de un convenio entre el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, entidad local supramunicipal gestora del proyecto. Les recordaré también, como hacía el propio señor Burguete en su intervención, y como saben sus señorías, que la gestión de los residuos sólidos urbanos corresponde a las entidades locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, que estas entidades locales han desarrollado generalmente agrupadas en las correspondientes mancomunidades. Al Gobierno de Navarra le corresponde, con-

forme a la legislación vigente, la aprobación de la planificación general de la gestión de los residuos urbanos, determinando las directrices técnicas, temporales, espaciales y financieras precisas para asegurar el cumplimiento por parte de las diferentes administraciones afectadas de las actuaciones derivadas de la citada planificación.

En materia de recogida y tratamiento de residuos urbanos, esta labor de planificación general se enmarca en lo que conocen sus señorías y se ha venido denominando plan integrado de gestión de residuos urbanos, cuyo objetivo básico es regular las condiciones en que debe realizarse este servicio en el ámbito de la propia Comunidad Foral de Navarra, impulsando y apoyando las soluciones a los problemas generados por los residuos urbanos. Así, reconociendo el gran desarrollo experimentado en la gestión de los residuos sólidos urbanos, la propia Unión Europea estableció en su día la Directiva de 26 de abril, traspuesta al Estado español mediante Real Decreto de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero junto con el objetivo de reducir y reciclar los residuos, introduciendo como principal obligación la reducción del volumen total en peso de los residuos biodegradables destinados a enterramiento en vertedero.

El objetivo señalado sería alcanzado progresivamente conforme a un plan con las correspondientes etapas, asegurando una sensible y progresiva reducción del total de vertidos de residuos urbanos en el centro de tratamiento de residuos urbanos de Góngora. A tal efecto, en el mes de enero de 1999 el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona suscribieron un convenio sobre actuaciones en materia de residuos urbanos, como digo, todo ello en el marco del plan integrado de gestión de residuos de Navarra al que antes me refería. El citado convenio establecido entre ambas administraciones se articula en torno a tres ejes fundamentales. El primero de ellos, y como no puede ser de otra forma, de acuerdo con las directivas a las que me refería, es la reducción de la materia orgánica a depositar en el vertedero existente en el ámbito de la Mancomunidad, mediante el tratamiento de la misma a través de biometanización y compostaje, en línea con la directiva comunitaria, en aquel momento en estudio.

En segundo lugar, una cuestión fundamental para el Gobierno de Navarra, el aprovechamiento de la capacidad disponible en el citado vertedero para tratar en la misma instalación la materia orgánica procedente de la zona norte de Navarra, y, además, hacerlo de manera progresiva y clausurando un importante número de vertederos de dicha zona, muy deficientes y con pocas garantías medioambientales y de adecuada explotación, tal como preveía el entonces proyecto de plan integrado de gestión de residuos de Navarra, aprobado definitivamente en octubre del año 1999. Y hago mención especial a este apartado, ya que fue el motivo que justificó la participación decidida y la importante aportación económica del Gobierno de Navarra en este proyecto. El citado plan y este proyecto que nos ha traído esta tarde aquí se enmarcan dentro de las prioridades establecidas por el instrumento financiero del fondo de cohesión para el periodo 2000-2006 en el ámbito de la gestión de residuos, que finalmente pudo materializarse en la ayuda concedida posteriormente para el tratamiento de la fracción orgánica por parte de la institución europea.

Y el tercer objetivo del convenio que firmaron el Gobierno de Navarra y la Mancomunidad es plantear el proyecto mediante el aprovechamiento parcial de las instalaciones propias de la Mancomunidad –vertedero de residuos urbanos y depuradora de aguas residuales–, al objeto de aprovechar ventajas y sinergias de inversión, explotación y gestión de las mismas, tal como ha manifestado en su intervención el señor Burguete. Ya en el mes de agosto del año 2000 se suscribió una modificación del citado convenio reprogramando la planificación temporal y el importe de las inversiones previstas, dada la posibilidad de que las inversiones fueran cofinanciadas con cargo al fondo de cohesión de la Unión Europea. En el mes de marzo de 2001 la Comisión Europea aprobó la cofinanciación del expediente mencionado mediante la Decisión de referencia 2000.ES.16C.PE.023, con una inversión elegible de 9.502.000 euros y una tasa de cofinanciación con fondos europeos del 80 por ciento. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona promovió el procedimiento de adjudicación de las inversiones previstas mediante los correspondientes concursos de proyectos y obra, con diferentes vicisitudes que alargaron y encarecieron el proyecto final.

En relación con el proyecto de tratamiento de la fracción inerte, he de manifestar que las obras de construcción de una nueva nave de triaje de residuos urbanos inertes recogidos selectivamente finalizaron en enero de 2004. A partir de dicha fecha se encuentra operativa dicha nave y también la selección de material inerte.

En relación con el proyecto de tratamiento de la fracción orgánica, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adjudicó el 23 de diciembre de 2003 la ejecución de las obras a la Unión Temporal de Empresas Ferrovial-Cadagua. El proyecto constructivo fue aprobado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 25 de mayo de 2004 y el inicio de las obras tuvo lugar el 10 de diciembre de 2004. Adicionalmente, la Comisión, mediante la Decisión de referencia de 7 de noviembre,

modificó la Decisión de 2001, referida a los plazos de ejecución. Con ello, se consolidó un nuevo plan financiero que establece en diciembre de 2006 la fecha límite para la finalización de las obras, concediendo, igualmente, un año más de prórroga –2007–, que, según me informan, es una practica habitual a la hora de realizar este tipo de proyectos. El pasado mes de septiembre se recibió una aportación de 1.520.320 euros con cargo a esa nueva Decisión de la Unión Europea, correspondiente al primer anticipo económico.

Recordaré también a sus señorías el esquema de financiación global del conjunto del proyecto, que lo tienen en la copia que les hemos entregado de esta intervención. Requiere una inversión global de 20.840.659 euros. La nueva nave inerte a la que me he referido y que ya está en funcionamiento tiene un coste de 4.582.176 euros; lo que tiene que ver con la fase del tratamiento orgánico, la primera fase, 9.502.000 euros; y la segunda fase, 6.756.483 euros. La aportación de los fondos de cohesión de la Unión Europa concedidos para este proyecto y conseguidos gracias también a la participación de la Mancomunidad y del Gobierno de Navarra es de 7.601.600 euros, la aportación del Gobierno de Navarra es de 11.154.993 euros, y la aportación del promotor del proyecto, en este caso la Mancomunidad de la Comarca Pamplona, 2.084.066 euros.

Señorías, ésta ha sido la evolución, desde el punto de vista económico, tanto de la financiación que se ha aportado o se piensa aportar por parte del Gobierno de Navarra, también de la Mancomunidad, como de la participación del fondo de cohesión de la Unión Europea a este proyecto.

Quiero manifestar, además, que el Gobierno de Navarra sigue considerando necesario el desarrollo del plan integrado de gestión de residuos de Navarra, con la construcción de dos plantas de biometanización, una en la comarca de Pamplona y otra en la Ribera, y la modernización de una planta de compostaje en Tierra Estella para el tratamiento de los residuos sólidos, tal y como han venido estableciendo y acordando los respectivos órganos de representación de las mancomunidades responsables de llevar adelante estos proyectos.

También les quería informar a sus señorías de las previsiones o del análisis que ha hecho el Gobierno de Navarra y más concretamente el Departamento de Administración Local sobre las consecuencias de la no realización del actual proyecto de planta de biometanización promovido, cuyo responsable es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. En primer lugar, como comprenderán todas sus señorías, el riesgo de no cumplir las directivas europeas en la materia, con las consecuencias, desde el punto de vista infractor y sancionable, que ello conlleva. En segundo lugar, el no sellado de vertederos existentes en la zona Norte y, por ende, perjuicio al medio ambiente. En tercer lugar, la posible pérdida de la subvención europea para el proyecto, lo que motivaría seguramente también mayores costes a aportar por parte de las entidades locales. En cuanto lugar, como decía el señor Burguete, indemnizar a la empresa que realiza la contrata del proyecto. Inicialmente podríamos calcular un beneficio industrial a rembolsar próximo al millón de euros. Y, en quinto lugar, el mantenimiento de la planta actual enterrando los residuos sólidos sin el correspondiente tratamiento y, por lo tanto, no aplicando las tecnologías actuales que minimicen los efectos medioambientales que conlleva dicho enterramiento.

Como manifestaba el señor Burguete al final de su intervención, palabras que suscribo, desde el Gobierno de Navarra estamos abiertos a las propuestas que los agentes directamente afectados nos puedan proponer, de manera especial, y como no puede ser de otra forma, el organismo, la entidad local promotora del proyecto, que es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, eso sí, teniendo claro que dichas propuestas que se puedan plantear sean reales, posibles y efectivas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Catalán. Pasamos al turno de los portavoces que han intervenido anteriormente. Señor Jiménez.*

SR. JIMÉNEZ HERVAS: *Creo que las dos comparecencias han estado, en toda su argumentación, centradas en dos razonamientos. Uno es ratificar que el procedimiento que se ha llevado adelante es el correcto y que las cosas se han hecho bien; más allá de que podamos discutir si sí o si no, ese procedimiento y esa forma de hacer las cosas nos han llevado a donde estamos hoy día y eso sí que es incuestionable. Por lo tanto, ahí hay una reflexión que es necesario hacer: las sentencias están ahí y no se las ha inventado nadie y los demandantes o los recurrentes son instituciones, en este caso ayuntamientos y concejos. Eso quiere decir que en ese proceso inicial que se dio no todo el mundo quedó suficientemente satisfecho hasta el punto de que todas las administraciones implicadas directamente, en este caso por ser quienes iban a soportar las infraestructuras que tenemos sobre la mesa, recurrieron. Y aquí hay un problema, el problema que tenemos, y que me da la sensación de que los señores Consejeros no han dejado suficientemente claro, es saber si existe un peligro real o no de que estas sentencias que tenemos pendientes puedan llegar a ser firmes. Y me da la sensación de que sobre todo el señor Burguete ha hecho toda una argumentación prácticamente diciendo que poco menos que es imposible que*

estas Sentencias prosperen. Pero la pregunta es: ¿y si pasa? Porque eso puede ser fe ciega en que no van a prosperar pero como fe ciega puede ser también un poco temeraria. El tema estaría en esos términos: ¿existen posibilidades reales de que estas sentencias y estos recursos que han hecho los ayuntamientos y que están en el Tribunal Supremo prosperen y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra sea firme a pesar del recurso del Gobierno y de la Mancomunidad? Ése es el elemento fundamental que nos preocupaba porque de ahí se derivan varias cosas, se derivan los temas que hemos puesto desde el principio encima de la mesa. Lógicamente, hay un problema en el ámbito competencial: si el Supremo termina dando la razón a los recurrentes y cuestionando la normativa propia de Navarra y dando prioridad a la de 1961, ¿qué va a hacer el Gobierno ante una situación de ese tipo? Hay un problema serio. No vale solamente con decir: creemos que es imposible y el Gobierno ya lo está defendiendo. Ya, ya. Pero eso..., y puede estar relativamente cerca en el tiempo.

La segunda preocupación es: ¿qué consecuencias económicas tiene si esto prospera? Las consecuencias económicas cuantificadas ya nos las han presentado los señores Consejeros. Quizá la duda es quién es el último responsable porque dicen que serían en este caso los ayuntamientos de Aranguren. Además, por lo que adelantó su alcalde creo que la semana que viene están dispuestos a tomar esta decisión en pleno para pedir la paralización del plan. Dicen: No, se les va una fianza de ocho millones y pico de euros. Ya, pero son administraciones públicas y es dinero público. Al final son los contribuyentes, sean del Ayuntamiento o sean del Gobierno de Navarra, por el hecho de que se esté realizando una obra que cabe al menos la posibilidad, creo que más que inventada, de que en un momento dado se declare definitivamente no correcta, si se sigue adelante, si eso llega a ser definitivo y la planta está acabada, ¿qué hacemos con ella? Claro, si le ponemos abajo unos anclajes, la desatornillamos y con unas grúas la llevamos dos kilómetros más allá puede valer. ¿Han tenido ustedes en cuenta esa previsión de que se pueda levantar y llevar a otro sitio? Porque si no el dinero estará gastado e igual luego tenemos que gastar también en un poco de Goma 2 para derrumbarla. Ésa es una responsabilidad y, por lo menos, aquí se ha dicho: No, no, puede tener esas consecuencias. Muy bien. Y se les va a exigir a los ayuntamientos que van a recurrir y van a pedir la paralización preventiva que pongan fianza. Muy bien, pero estamos hablando de lo mismo, sale del mismo bolsillo, que es el bolsillo de los contribuyentes.

Ése es un problema serio y luego tiene otra serie de consecuencias, indudablemente. Una consecuencia que tiene es que si se paraliza el proceso que está en marcha no sabemos qué vamos a hacer con los residuos el tiempo que tardemos en darle una salida a esto porque, más allá del debate competencial a la hora de aplicar una legislación u otra, en el debate meramente ambiental hay mucho que decir, señor Burguete. ¿Por qué se opone el Concejo de Arazuri a la planta? Se podría decir que porque ninguno quiere que en su pueblo pongan esa planta. Vale, de acuerdo, pero entre otras cosas es porque no es cierto que la distancia no afecte. No es cierto que la distancia no afecte porque las depuradoras actuales ya afectan y el Concejo de Arazuri lleva tiempo presentando quejas por ruidos y olores. Lógicamente, sí afecta la distancia, sí tiene que ver la distancia. Dicen: Medidas correctoras, nuevas técnicas que permiten salvar el tema de la distancia. La práctica dice con respecto a las depuradoras actuales, no al incremento que se podría dar por tratar lodos o lixiviados producidos por las plantas nuevas, sino sólo lo que tiene que ver con las aguas residuales, que ya generan molestias que no han sido suficientemente atendidas; si lo hubiesen sido quizás la posición del Concejo de Arazuri o del Valle de Olza no sería en estos momentos ésa. Y con respecto al Ayuntamiento de Aranguren ¿qué pasa? El Ayuntamiento de Aranguren, entre otras cosas, tiene entre sus razonamientos además del lógico de no querer un vertedero en su valle... Ahí yo no comparto un razonamiento que hacía el alcalde, diciendo: Es que nosotros tenemos una previsión de desarrollo urbanístico que el vertedero nos condiciona. Lógicamente, a nosotros nos condicionan los militares en Berriozar, que se los lleven, llevamos pidiéndolo veinte años. Pero más allá de ese razonamiento que yo no comparto hay otra serie de razonamientos que sí tienen cierta base, como que tienen una licencia de apertura concedida para el vertedero que no se está cumpliendo o que tienen unos convenios hechos para recoger, además de enterrar la basura de la comarca, unos porcentajes externos que tampoco se están cumpliendo. Es decir, sí hay muchos elementos que chirrían y que de alguna forma facilitan la oposición que se está dando en este caso en administraciones absolutamente legítimas. Por lo tanto, ésos son hechos reales. Con respecto a esa gran incógnita global, competencial, económica, de residuos, no hay una salida por parte de los dos Consejeros que explique qué va a pasar, insisto, porque igual creen que no va a llegar, igual piensan que va a tardar dos años e igual ya no están aquí. Yo creo que debería haber un elemento mínimo de prudencia.

Sí coincidimos nosotros también en un planteamiento que han hecho los dos Consejeros y que es la necesidad de abrir una vía de negociación y no sólo es suficiente mostrar disposición sino que creo que habría que hacer un esfuerzo por impul-

sarla. Aralar también cree que ésa es, en estos momentos y en esta situación, casi la única alternativa que nos queda y nosotros sin ninguna duda somos más atrevidos que ustedes en esa mesa de diálogo porque nosotros plantearíamos la necesidad de algo que podríamos definir como una moratoria que tendría que ser de doce meses o del tiempo que fuera, donde posibilitaríamos, por un lado, salir de la vía judicial en la que estamos, y, por otro lado, buscar un punto de encuentro que creo que es posible porque no desconfío de los razonamientos que daban los alcaldes en esta misma Comisión el otro día y de la disposición que tenían por lo menos a sentarse y buscar salidas conjuntas. Por lo tanto, sería posible, y habría que ver en qué términos puede serlo, un acuerdo con los interesados y creo que también podría servir ese tiempo para hacer una reflexión un poco más amplia sobre algo que nosotros echamos en falta y es, a pesar del plan de residuos urbanos que existe, que existen muchas incógnitas todavía sobre la forma conjunta de abordar para todo el territorio la gestión de residuos industriales, residuos tóxicos y residuos urbanos. Esa reflexión y ese tiempo de reflexión nos podría ayudar a todos. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Jiménez. Señor Nuin.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señor Presidente, y, en primer lugar, queremos agradecer la información dada por los dos Consejeros y especialmente por el señor Burguete, que es el Consejero al que pedíamos nosotros la comparecencia y al que planteábamos tres cuestiones. Creemos que las tres cuestiones planteadas han sido respondidas a lo largo de la comparecencia de una forma clara y además coincidimos con la posición del Gobierno en buena parte de la exposición que se ha hecho. En la perspectiva competencial nosotros creemos que efectivamente el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas no es una normativa básica, en concreto su artículo 4, y además pensamos que por la normativa foral habría que entender que ya desde el año 89, desde la Ley foral de actividades clasificadas, está o estaría desplazado en Navarra. Lo que sucede es que quizás también por parte de la Comunidad Foral de Navarra se podría haber sido más hábil o más explícito a la hora de incorporar ese desplazamiento al ordenamiento jurídico foral. Así lo han hecho en otras comunidades autónomas: en la legislación catalana sí hay una disposición específica que deja sin aplicación ese reglamento. Aquí, en lugar de incorporar una disposición específica que deje sin aplicación ese reglamento, se aprobó una normativa foral que por el mero hecho de la aprobación se entendía que iba a desplazar de facto el reglamento estatal, el reglamento MINP. Esto al parecer no ha sido entendido así o incluso, más allá, se ha entendido por parte del Tribunal Supremo que es normativa básica y ha generado, a nuestro juicio, un problema competencial porque sí es cierto que esa interpretación que hace el Tribunal Supremo en nuestra opinión afecta de una forma clara a lo que entendemos nosotros, y entiende igual el Gobierno, que es la competencia medioambiental de la Comunidad Foral de Navarra. Por lo tanto, a nosotros sí nos parece que desde la perspectiva de la defensa de la competencia medioambiental de Navarra está plenamente justificado que se recurra en casación ante el Tribunal Supremo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra para que el Supremo definitivamente aclare cuál es su doctrina y su posición en relación a esta cuestión. En relación con lo que es el modelo, insisto, por parte de nuestro grupo quizás la crítica sería no haber hecho en su momento una normativa en Navarra más clara y más explícita a la hora de manifestar ese desplazamiento de la normativa, del reglamento MINP, como se hizo en otras comunidades autónomas. Ésa es nuestra posición.*

En relación con el sistema y el modelo de gestión de los residuos sólidos urbanos nuestra posición ha sido y es de apoyo al sistema de biometanización como un sistema medioambiental y técnicamente solvente a la hora de tratar los residuos sólidos urbanos, la materia orgánica, y a la hora de reducir el enterramiento en vertedero de este tipo de residuos y, si no es posible reducir de una forma plena y total el enterramiento en vertederos, desactivar esa materia orgánica y reducir las posibles afecciones que pudiera producir. Por lo tanto, nuestra apuesta por este sistema creo que es clara y no hace falta que lo diga yo aquí; evidentemente, nuestra posición en este tema la han marcado y la siguen marcando nuestros representantes en este caso en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona pero ha sido nuestra posición también cuando hemos tenido responsabilidades, por ejemplo entre los años 1995 y 1999, en esa Mancomunidad. En cualquier caso, sobre esta cuestión creo que también es preciso aclarar algo y lo digo, por ejemplo, por si se plantean propuestas en este Parlamento como la que ha sugerido que podría plantear, he entendido, el Portavoz de Aralar, el señor Jiménez, en relación con una posible moratoria. Nosotros sólo apoyaríamos una moratoria si se pusieran encima de la mesa razones medioambientales sólidas que cuestionasen el proyecto de biometanización; si no, no. Y creo que hasta ahora no se han puesto encima de la mesa, por parte en este caso de los recurrentes, razones medioambientales sólidas. Se ha hablado de olores y se ha hablado de ruidos de una forma genérica y de una forma un tanto superficial, sin concretar y sin decir nada más. Por lo tanto, creo que no se han puesto razones medioambientales que anulen o cuestionen de forma seria el proyecto de la planta

para la biometanización en Arazuri. Creo que eso hay que decirlo. El martes, cuando aquí comparecieron la Cendea de Olza, Arazuri y Aranguren, insisto, a nuestro juicio, no aportaron datos y razones medioambientales que son las que en cualquier caso podrían cuestionar realmente el proyecto. Se aportaron por parte de los recurrentes, en última instancia, otros planteamientos que creo que son los que están aquí, que son muy legítimos o pueden ser muy legítimos desde su perspectiva pero que tienen en principio poco que ver con la solvencia medioambiental del proceso de biometanización. ¿Qué se vino a decir al final?: Queremos forzar un acuerdo para cerrar el vertedero y no queremos recibir los residuos del norte de Navarra. Eso no afecta en nada a la solvencia ni a la seriedad medioambiental del proyecto de biometanización, ésos son otros planteamientos y otras cuestiones que nos parece que son muy legítimas por parte de los recurrentes pero, insisto, lo digo por si se plantean propuestas como la moratoria, este tipo de planteamientos no tendrán peso a la hora de definir nuestra posición si no razones y argumentos desde el punto de vista medioambiental que se puedan, si se hace, presentar, que es algo que, a nuestro juicio, hasta ahora no se ha hecho.

Para finalizar, así se lo dijimos a los Ayuntamientos recurrentes y también al Presidente de la Mancomunidad, nosotros, evidentemente, también estamos a favor de que se abra un proceso de diálogo, de negociación y de acuerdo. Es evidente que este escenario de diálogo y de posible acuerdo es responsabilidad, en primer lugar, de las partes actoras en este proceso y en esta situación, que son los ayuntamientos recurrentes, la Mancomunidad y el Gobierno de Navarra. Por lo tanto, por nuestra parte, evidentemente, queremos manifestar nuestro apoyo a que pueda darse ese proceso y ese escenario de posible negociación y búsqueda de acuerdo. Insisto, nuestra posición será la de que en cualquier caso las administraciones públicas competentes han de garantizar que haya un adecuado modelo de gestión de los residuos sólidos urbanos, de la materia orgánica en este caso, y que eso no se cuestione ni se trunque sino que en cualquier escenario de negociación y acuerdo eso ha de estar garantizado. Por lo tanto, los actores de ese posible diálogo no somos nosotros, son otros pero entendemos que desde las administraciones públicas es evidente que eso ha de garantizarse.

En resumen, apoyamos que desde las administraciones públicas competentes, Gobierno de Navarra y Mancomunidad, se defienda la competencia de Navarra en esta materia y también mantenemos la posición que hemos mantenido hasta ahora y que seguimos manteniendo en relación con el modelo de gestión de estos residuos sólidos urbanos y de apoyo a la biometanización como un procedimiento solvente, técnica y medioambientalmente, y también instamos y apoyamos el proceso de negociación entre las partes para que pueda dar frutos. Ésta es nuestra posición. Sin más, agradecemos la exposición de los Consejeros.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Nuin. Tienen tiempo para contestar en este momento. Tiene la palabra el señor Burguete.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Gracias, señor Presidente. Empiezo por agradecer el tono de los dos portavoces que habían solicitado la comparecencia y quiero utilizar este turno que se me brinda para reconocer el esfuerzo que ambos portavoces de ambos grupos habían demostrado con la solicitud de comparencia. En este sentido, evidentemente, comparto mucho más los análisis que ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, que, por otra parte, estoy seguro de que es también lo que piensa el Portavoz de Aralar pero que no lo ha dicho. En todo caso, si no está de acuerdo corríjame cuando proceda, pero estoy completamente seguro no de que las cosas se hayan hecho bien, porque ni este Gobierno ni el Consejero Burguete ni el Consejero Catalán hemos tenido nada que ver en este proceso. Nosotros nos hemos encontrado con una situación auspiciada por la mayoría, muy amplia además, de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en las legislaturas de 1995 a 1999, de 1999 a 2003 y de 2003 a 2007, que en su momento con plena legitimidad, con un amplio respaldo político, tomaron una iniciativa mediante un procedimiento en el que inicialmente todas las partes entendían que había cobertura normativa suficiente para iniciarlo. Pero no sólo eso, como consecuencia de la sentencia de junio del año 2003 hasta el Tribunal Superior de Justicia de Navarra venía a avalar las tesis que defendían la Mancomunidad y la mayoría amplia de los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad y que defendía, porque la hizo suya, el Gobierno cuando aceptó el envite que le ofreció la Mancomunidad mediante el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal. Por tanto, en este momento no es que tengamos la sensación de que hemos hecho las cosas bien, ni bien ni mal, las cosas en este momento están como están, están en un alto en el camino.*

Ha habido dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia que además pueden ser incluso interpretadas de manera contraria, una a favor del proyecto y otra parece que en contra, y, por tanto, lo que sí parece claro es que hay dudas sobre la aplicabilidad o no de ese reglamento o de ese decreto del año 61, que, señores, es un decreto preconstitucional, del año 1961, cuando las nor-

mas y las exigencias medioambientales no tenían nada que ver con las exigencias medioambientales de todo punto, normativo incluso, ni en cuanto al desarrollo político del mapa de la Unión Europea ni tampoco nada que ver con el desarrollo político en el ámbito del Estado español o del Reino de España. Por tanto, yo creo que en este momento hay una cuestión clara y es que ha habido varias sentencias, algunas a favor de los criterios de la Mancomunidad y del Gobierno y la última contraria a los intereses de la Mancomunidad y del Gobierno, y lo que está claro es que hay pendientes de casación dos sentencias. Ahí estamos. Lo que también está claro es que hoy el proyecto no está suspendido, hoy el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal es plenamente vigente y, por tanto, analizando de una manera global, se van a seguir desarrollando las obras y nosotros, evidentemente, vamos a seguir defendiendo que en Navarra no es de aplicación ese decreto porque entendemos que la Ley del año 1989 lo desplazó completamente y porque además entendemos que las exigencias medioambientales, como consecuencia de la aprobación por este Parlamento, el año 1989 eran mucho más exigentes, amplias y rigurosas que el simple decreto en cuanto a la distancia del año 1961. Por tanto, creo que en este momento, como digo, hay dos sentencias diferentes pero lo que también está claro es que tenemos dos marcos sobre los que nos podemos sustentar. Yo no sé si usted, señor Jiménez, porque no lo ha dicho y yo no he venido aquí a preguntar sino que he venido a responder, no sé si usted está de acuerdo en que el Gobierno vaya en casación a defender las tesis forales. No sé si usted está de acuerdo en que el Gobierno de Navarra establezca una serie de garantías, de cauciones, de avales ante los posibles efectos que pudiera tener una suspensión que hoy no se ha producido, insisto. Eso es lo que el Gobierno de Navarra está haciendo; eso es lo que yo creo también que oiremos a lo largo de las intervenciones de los diferentes portavoces parlamentarios en esta tarde. Ese dato usted no lo ha aclarado y a mí me gustaría saber si la unanimidad del Parlamento apuesta por que defendamos la capacidad normativa de Navarra frente a la del Estado, si seguimos avanzando en cuanto a los efectos negativos que pudiera tener esa suspensión no sólo desde el punto de vista económico, que los tiene y los hemos señalado, sino también desde el punto de vista medioambiental. A mí en todo caso, señor Jiménez, sí que me gustaría saber si usted, en definitiva, defiende las tesis que tanto el portavoz del Gobierno, señor Catalán, como este Consejero hemos manifestado a lo largo de esta tarde.

Y en cuanto a quién es el último responsable yo le tengo que decir que el Gobierno no inició ningún pleito, el Gobierno no ha judicializado este proceso. El Gobierno, insisto, a propuesta de la Mancomunidad, hace suyo un proyecto sectorial de incidencia supramunicipal y a partir de ahí dos entidades locales y en algunos casos un Concejo entienden que ese procedimiento no se ajusta a derecho. Pero quien ha judicializado esta situación no ha sido el Gobierno, han sido las entidades locales. Y a partir de ahí evidentemente las partes tienen que defenderse en el marco jurídico que tenemos; sin perjuicio, como se ha señalado también e insistiré a lo largo de esta intervención, de que haya otras alternativas de negociación, de discusión, de posibles encuentros. En definitiva, creo que es lo que por lo menos este miembro del Gobierno ha venido manifestando a lo largo de los dieciocho o veinte meses que llevamos en la gestión: el establecimiento de unas líneas fluidas, ágiles y provechosas de colaboración con las entidades locales. Y en materia de vivienda y de ordenación del territorio creo que eso está en este momento dando un buen resultado, no hemos implementado proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal sino que apostamos por lo que creemos que debemos apostar, que es la concertación y la negociación. Y ahí, evidentemente, además del establecimiento de las posibles garantías en el supuesto, que hoy no se ha producido, de que se solicite la suspensión de las obras y, por tanto, la ejecutividad de la sentencia, donde solicitaremos las garantías y avales necesarios, tenemos otra posibilidad que han abierto aquí las entidades locales, que han manifestado que están dispuestas a negociar. Por tanto, creo que en este momento tenemos dos ámbitos de acción muy importantes aunque a usted al final lo que le acabe preocupando es qué va a ocurrir si esas dos alternativas se cierran. Mire usted, yo siempre he intentado ver que el vaso está medio lleno y estoy seguro de que usted también; lo que ocurre es que dependiendo de las circunstancias algunas veces interesa verlo medio vacío. Insisto, no sé si usted está dispuesto a que sigamos apostando por esas dos vías o si realmente lo que está intentando demostrar es que defiende la vía de que realmente este proyecto se caiga definitivamente y, por tanto, qué va a hacer ante esa tesitura el Gobierno de Navarra. Yo no me pongo en ésa, la peor de las alternativas, o en esas peores circunstancias. Estoy seguro de que tanto en una alternativa, la de las garantías y cauciones que el Gobierno creo que debe plantear, como en el proceso de negociación que se puede abrir a partir de ahí creo que hay margen suficiente para poder encontrar una solución.

Y también creo que ha quedado claro a lo largo de las comparecencias y de las manifestaciones que hemos hecho que la Ley de actividades clasificadas del año 1989 es, desde el punto de vista medioambiental, mucho más garantista. ¿Se resuelven los problemas que usted dice de olores y

de ruidos, cuestión ésta que, por otra parte, se está defendiendo con más voluntad que acierto ante la Unión Europea por parte de algunos ayuntamientos, si esa planta que usted dice que tiene unos terribles olores está a 2.001 metros? Estará usted de acuerdo conmigo en que eso no lo resuelve. Sí que se resuelve con una serie de medidas correctoras mucho más exigentes y mucho más amplias que el mero detalle, con perdón o entre comillas, de la distancia de los 2.000 metros o de los 1.997 o de los 2.001. Tenemos una Ley de actividades clasificadas que hasta este momento había sido plenamente vigente, que tenía plena cobertura, que estaba dando solución a una serie de problemas. Hoy, afortunadamente, tenemos ya una normativa foral más completa y mejor articulada que lo que podía suponer esa Ley de actividades clasificadas del año 1989 por mor de la aprobación reciente en este Parlamento de la Ley de intervención para la protección del medio ambiente y, por tanto, se podrá defender ese criterio y se podrán argumentar defensas suficientes para poder demostrar que ese decreto era de aplicación en Navarra pero usted tiene que entender que el Gobierno de Navarra en ningún caso puede defender ese criterio porque además ha demostrado a lo largo de los últimos cuatro o cinco años razones y argumentos suficientes, incluso en algún caso avalados por los propios tribunales, para garantizar y para demostrar que ese decreto no era aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

Necesidad de abrir una vía de negociación. Yo le tengo que decir que el PSIS no lo ha auspiciado ni lo ha promovido la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el PSIS lo han promovido y lo han auspiciado los diferentes responsables de las mancomunidades desde el año 1997, de diferente color político. Por tanto, nosotros siempre hemos defendido la posibilidad de la negociación, la posibilidad de encontrar fórmulas de acuerdo, y por ello yo creo que en este momento hay que ser prudente y hay que poner en el ámbito judicial las cosas como lo estamos haciendo las partes, también las entidades locales, que es en su sitio. Ellos han anunciado la posibilidad de poder solicitar la ejecución de la sentencia y el Gobierno ha anunciado el recurso en casación y además hoy hemos demostrado y hemos explicado aquí cuáles serían las garantías y avales que en su caso se tienen que prever. Por tanto, yo en ningún caso me voy a poner en la peor de las situaciones, que creo que es donde usted quería llevar el debate, y si todas estas posibilidades y alternativas, vamos a ver si somos todos capaces de verlo muy negro, ¿qué haríamos entonces? Yo ante esa situación creo que hay margen de maniobra. Hoy el proyecto está en vigor y no está suspendido; no se ha solicitado por parte de las entidades locales la ejecutividad de la sentencia, el Gobierno ha anunciado que va a recurrir en casación y ha anunciado cuáles serían las garantías y avales que en su caso se podrían plantear, y, además, las entidades locales, que han sido las que han llevado este proyecto a los tribunales, han anunciado un proceso de negociación. En este caso, y con esto finalizo, a salvo de que intervenga también mi compañero, señor Catalán, entiendo que hay margen de maniobra y, como digo e insisto, me gustaría también contar con el apoyo de todos los grupos parlamentarios y expresamente el del grupo de Aralar.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Señor Catalán.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higueras): *Muchas gracias, señor Presidente. Seré muy breve. Fundamentalmente quiero hacer alguna reflexión sobre alguna de las cuestiones que tanto el señor Jiménez como el señor Nuin han hecho en sus intervenciones. Analizando pormenorizadamente la cuestión, sobre todo la intervención del señor Burguete, creo que todos coincidiremos en ver como aquí se han producido una serie de cambios de criterios en los propios tribunales de justicia a la hora de aplicar la legalidad o lo que ellos consideraban como legalidad en este caso concreto. Y, por otro lado también, se hablaba de una moratoria de doce meses, no sé si al final es una propuesta concreta que se hace de doce meses, de ocho, de seis o de cuatro pero lo que es evidente es que si no se actúa con la rapidez y la diligencia pertinentes vamos a encontrarnos con un incumplimiento evidente las directivas europeas y vamos a encontrarnos también con una pérdida de subvención de fondos comunitarios, también evidente, y además de una cuantía de 7.600.000 euros y con un expediente muy complejo. Claro, éste es un expediente que ha tenido diferentes vicisitudes muy complejas, como comentaba en mi intervención, y ha habido que hablar con la Unión Europa a la hora de prorrogar plazos y prorrogar fundamentalmente finalizaciones del proyecto, etcétera. Y lo que es también una evidencia es que como no lo culminemos la propia Unión Europea nos va a decir que se acabó. Por lo tanto, previsiblemente, si no se desarrolla en los parámetros establecidos, en las etapas que se han establecido, perderíamos esos fondos europeos con el consiguiente coste para las entidades locales. Y, por otro lado, seguiríamos manteniendo el enterramiento actual, y eso no lo debemos olvidar, y también con el no sellado de los vertederos actuales de la zona norte.*

Ésa es otra cuestión que también, nos guste o no nos guste, habrá que abordar y fundamentalmente habrá que abordarla por parte de las administraciones públicas, de los responsables de los residuos sólidos urbanos, que son las entidades locales, y también por parte del Gobierno de Nava-

rra, que tiene que garantizar viabilidad a las propuestas que se planteen. Por lo tanto, ésa es una cuestión que debe quedar muy clara. Y no olvidemos, recuerdo a sus señorías, que el porcentaje que supone el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la zona norte de Navarra supondría el 10 ó 15 por ciento de lo que en este momento está tratando la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. No creo que ésa sea, como decía también el señor Nuin en su intervención, justificación suficiente para negar la bondad de este proyecto de biometanización de la comarca de Pamplona. Y por eso también quiero recordar que una vez que se quiso tratar este 10 ó 15 por ciento de los residuos sólidos de la zona norte de Navarra, los responsables del Gobierno de Navarra que me precedieron en el cargo apostaron decididamente por la financiación tan importante por parte del Gobierno de Navarra. Les he dicho que el promotor del proyecto, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, tenía unas previsiones de inversión de 2 millones de euros y el Gobierno de Navarra de 11 millones de euros y otros 7 millones de los fondos europeos. Ésa es una cuestión a la que también hay que darle solución y creo que hay que ser solidarios en este caso concreto, teniendo además en cuenta que el proceso de biometanización fundamentalmente está permitiendo el cumplimiento de las directivas europeas, que son enterrar el menor volumen de basuras posible, y esto se va a conseguir. Por lo tanto, ahí sí coincido en la línea de lo manifestado por el señor Nuin en que no son argumentos medioambientalmente de peso para oponerse a este proyecto que, como bien comentaba el señor Burguete, ha sido apoyado por diferentes responsables, tanto del Gobierno de Navarra como de la Mancomunidad, de diferente color político. Dicho esto, quiero volver a hacer hincapié en que este Gobierno tiene la puerta del diálogo abierta y no hay ningún problema siempre que las propuestas, vuelvo a insistir, que se vayan a realizar sean reales, posibles y también efectivas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Catalán. ¿Portavoces que quieran intervenir? Señor Jaime, tiene la palabra.*

SR. JAIME IRUJO: *Muchas gracias y buenas tardes. En primer lugar, queremos agradecer a los Consejeros de Administración Local y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y la información facilitada y las conclusiones que han sacado y queremos también decirles que por nuestra parte estamos de acuerdo en que se siga con la instalación de biometanización porque creemos que es una instalación necesaria y urgente. Es una instalación reclamada por las diferentes mejoras que se han venido realizando en los temas de basuras, de reciclaje, etcétera, y, por supuesto, mejora totalmente el tema de los lixiviados que en un momento determinado padecían, o decían padecer, el Ayuntamiento de Aranguren y algunos otros. Creemos, se ha dicho aquí también, que lo correcto no es el procedimiento que se está llevando ahora ya que estamos donde estamos y que no ha sido el proceso satisfactorio. Y con base en todo esto al final hay un problema que debe ser el fundamental: ¿Qué ocurre si pasan a ser firmes las sentencias? ¿Qué va a pasar si ocurre eso? Pero yo me pregunto: ¿Y si no pasa? ¿A quién consideramos temerario? ¿Quién es el temerario en haber llevado a esa paralización necesaria y urgente, para la solidaridad con los pueblos de Baztán, Sakana, Sangüesa, Aoiz, Leitza, etcétera?*

Creemos que esto es una falta de solidaridad de unos ayuntamientos y algunos concejos con el resto de los ciudadanos y sobre todo y fundamentalmente con la mejora del medio ambiente. Y se nos piden aquí dos cosas: primero, se ha dicho ya, una moratoria que parece que es ya el súmmum en el diálogo. Aquí tengo que decir que si el Gobierno y las administraciones, Mancomunidad y entes locales, se sientan a dialogar estamos de acuerdo totalmente en que se haga y en que sigan dialogando el tiempo necesario y que crean conveniente pero sin paralizar absolutamente nada de lo que se está haciendo porque creemos que es una obra necesaria para Navarra.

Las negociaciones, los diálogos y todo lo que ustedes quieran ya se ha hecho. Algunos no admiten que haya habido diálogo, porque no les han dado la satisfacción que ellos querían. Ese diálogo ya se produjo en la Mancomunidad, un diálogo continuo de muchos meses, y en ese diálogo al final algunos de los que estaban dialogando y negando o posicionándose en contra de lo que se estaba proponiendo por parte de la mayoría han decidido judicializar este tema porque no estaban muy de acuerdo con el final de aquel diálogo. Miren ustedes, todo diálogo tiene un principio y un final. El principio es cuando se inician las conversaciones y el final es cuando ven que no se pueden poner de acuerdo y la cosa que es necesaria y urgente hay que hacerla. Es entonces cuando hay que actuar y es entonces cuando alguno no quiere, no le gusta y así estamos. Pero éste es un tema que viene de antiguo y por los mismos además; viene de antiguo y ya no solamente por las normativas a las que se ha aludido aquí y que están en la sentencia, etcétera. Aquí se ha empezado hablando por parte de algún portavoz de pedradas, que si una pedrada, que si uno y otro, etcétera, y al final ha acabado con Goma 2. Vamos, yo no entiendo el diálogo así: empezar a pedradas y terminar con Goma 2, pero parece que algunos sí lo entienden bastante decentemente y es una preocupación que deben tener ellos. Éste es un tema que viene desde entonces porque, miren ustedes, las únicas pedradas son las que recibimos algunos por parte de algunos vecinos y grupos políticos que se oponían

a la instalación de residuos urbanos en Aranguren, y sabían perfectamente que era obligatorio porque el sitio donde llevaban ellos mismos las basuras, que era Arguiñáriz, estaba cerrado. Y ahora ha pasado lo mismo: algunos ayuntamientos con vertederos que están cerrados pero no sellados y, por lo tanto, con problemas se niegan a aceptar este tema de la biometanización para solucionar los problemas en esos sitios. Estamos en la insolidaridad de siempre.

¿Y a cambio de qué ese diálogo? A cambio de dinero y a cambio de soluciones económicas, como siempre. El valle de Aranguren no hace absolutamente nada sin conseguir algo para su valle: le importa tres pepinos si esto beneficia a Navarra, si beneficia a otros pueblos, etcétera, si saca algo para su pueblo que lo traigan. Vamos a ver, si dicen que la sentencia es buena y que esto es muy malo, por eso han recurrido, porque es muy malo este tema, si es malo será malo. ¿Y se va a convertir en bueno porque le cierren el vertedero diecinueve o veinte años después o porque le pongan una carretera nueva, o porque le hagan un puente nuevo, o porque le den algunas infraestructuras para el valle? Seguirá lo mismo. Por lo tanto, creemos que el sistema de instalación es el mejor que hay; creemos que es el mejor sistema de gestión medioambiental que podemos tener en este momento y creemos que no hay razones medioambientales suficientes como para que esto se pueda paralizar. Por tanto, queremos decir al Gobierno que siga con su planteamiento y que siga con sus recursos ante esta sentencia, una sentencia que, por cierto, hay que leerla muy bien para saber perfectamente... Yo creo que los jueces son los jueces y los jueces también se equivocan y en este caso creemos que se han equivocado rotundamente y, por tanto, creemos que lo que se ha planteado por parte del Gobierno y por parte de la Mancomunidad tendrá éxito y al final lo veremos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Jaime. Señora Acedo.*

SRA. ACEDO SUBERBIOLA: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, como no podía ser de otra manera, queremos agradecer la presencia de los dos Consejeros y de todo su equipo y la exhaustiva información que se nos ha dado sobre la situación actual en que se encuentra este asunto, bastante complicado, por cierto. Después, además, de la vehemencia con la que se ha expresado el portavoz anterior voy a intentar reconducir, por decirlo de alguna manera, a un estado que me gustaría que sirviera para marcar un poco la posición de nuestro grupo. En ese sentido, queremos decirles que nosotros queremos diferenciar, en primer lugar, que ésta es una Comisión parlamentaria, por lo tanto, una actividad parlamentaria y, por tanto, estamos hablando de nuestra posibilidad de pedir o de controlar, en medio de esa petición, la actuación del Gobierno en esta materia en la parte que además tiene como actuación puesto que, evidentemente, aquí hay diferentes competencias y no precisamente parlamentarias, de manera que nosotros vamos a expresar que, por una parte, en ningún caso y de ninguna manera vamos a dudar, porque nunca ha sido así, de que desde la Mancomunidad de Pamplona no se haya tenido sensibilidad medioambiental o no se haya querido ser puntera en materia de recogida de residuos y de su tratamiento; desde su fundación la Mancomunidad ha demostrado suficientemente que quería ser pionera y que quería avanzar lo máximo posible en esta materia, creo que además con unos resultados más que loables, de manera que eso creo que sí hace que en el momento en que se plantea por primera vez la biometanización el Gobierno, evidentemente, entienda que puede ser una postura buena, correcta y razonable. De manera que nosotros sí pensamos que en aquel momento este sistema era bastante nuevo y bastante novedoso el querer implantarlo. Ya han pasado unos cuantos años y, no nos olvidemos, hoy estamos hablando como si fuera una cosa muy normalita pero en aquella época no lo era. De manera que en primer lugar quiero ponerlo en su sitio.*

Y después de decir que nosotros en ningún momento estaremos en contra de que se ejecute el plan gestor de residuos, de ninguna manera, en ningún momento estaremos en contra de que se haga la planta de biometanización, de ninguna manera, pero eso no quita para que le digamos al Gobierno que trate de arbitrar y mediar, más aún llegada esta situación, para que no se llegue a un hecho consumado de una actuación que pueda considerarse prepotente, y entiéndaseme la expresión, por parte del Gobierno en cuanto a recurso, exigencia de garantías, etcétera. Depende de cómo se plantee eso, en qué condiciones se haga y en qué ámbitos se puede entender o malentender como algo prepotente la actuación del Gobierno hacia unas entidades locales pequeñas. Y nosotros creemos que no debe olvidarse que el territorio físico donde se va a ubicar justamente esta planta es de las entidades recurrentes y que la Mancomunidad y el Gobierno con toda la legitimidad del mundo se han planteado este proyecto y se está ejecutando pero deben tener una especial sensibilidad con aquellos municipios o con aquellas reivindicaciones de justamente los máximos afectados, aquellos en cuyo territorio se ubica. Eso no significa que se les tenga que dar la razón totalmente o se les tenga que dejar de dar la razón. A nosotros nos parece que este asunto es lo suficientemente importante tanto económicamente, que no nos preocupa tanto, que sí, entiéndaseme bien, como y sobre todo medioambientalmente. Pero

además de solución de una postura de la Comunidad Foral que encabeza la propia Mancomunidad de Pamplona por su volumen, quizá, en materia medioambiental y como pionera en esos desarrollos de nuevos sistemas medioambientales. De manera que también habrá que tener en cuenta la motivación y la incentivación que debe suponer el que el Gobierno sí que apoye los planteamientos de la Mancomunidad de Pamplona cuando ésta plantea este tipo de iniciativa, igual ahora que después.

Por tanto, yo sólo quiero decir, por terminar y por ser muy breve, que en este tema pasa aquello que decía mi abuela: Vísteme despacio que llevo prisa. En ese sentido, por supuesto que es importante, por supuesto que ejecútese; vayamos hacia delante pero seamos a la vez prudentes y tengamos ese talante de atender cuando hay razones que se pueden atender. Desde luego, creo que no simplemente a través de papeles, a través de recursos y a través de unas alegaciones que ya presentaron y de las que nada se ha dicho de si tenían o no tenían unos determinados argumentos medioambientales, si solamente era una cabezonería de decir que no, nada se ha dicho. Tampoco es que nos importe especialmente esa fundamentación porque no dudamos de que ahí hay unos informes técnicos en el ámbito medioambiental y en el ámbito de procedimiento que han fundamentado la desestimación de esas alegaciones para aprobar el PSIS. Pero no creemos que las relaciones entre instituciones, entre dos departamentos del Gobierno de Navarra y las entidades afectadas, más que incluso la Mancomunidad, deban ser o acaben siendo sólo papeles y mucho menos papeles en el juzgado. Si eso es evitable, desde luego, nosotros lo único que le pedimos a los departamentos, porque creemos que deben ser el árbitro más importante, es que pongan toda su iniciativa y toda su inteligencia para intentar solventar esta situación para que no se llegue a un hecho consumado de ningún tipo, ni a favor ni en contra, ni de unos ni de otros, que no salga al final que aquí ha sido el ganador el Gobierno de Navarra o ha sido el ganador el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, etcétera; no debería haber ni ganadores ni perdedores sino una situación en la que al final la obra tiene que seguir adelante y tiene que hacerse porque es buena y hay que entenderlo así y, por tanto, hay que solucionar los problemas.

Y respecto a la foralidad, señor Consejero, no voy a entrar ahí. Lo único que le voy a decir es que no tienen el pedigrí para decir que sólo son los forales, ni preguntar y poner en duda y decir que se pretende escuchar del resto de los portavoces si se está de acuerdo en defender la foralidad. Nuestro grupo, desde luego, lo está demostrando Pleno tras Pleno en algunas normas en concreto en que está planteando que no se está desarrollando la capacidad legislativa foral, cree que nuestra foralidad está fuera de toda duda. Desde luego, nosotros no tenemos ninguna duda.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señora Acedo. Señor Pérez-Nievas, tiene la palabra.*

SR. PÉREZ-NIEVAS LÓPEZ DE GOICOECHEA: *Señor Presidente, buenas tardes. Quiero agradecer la información que nos han trasladado los Consejeros de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Administración Local, así como la presencia de altos cargos de los departamentos. En una valoración de lo que al final, creo sinceramente, la mayoría de grupos estamos de acuerdo en cuanto al fondo de la cuestión, creo que al final se trata de buscar argumentos para poner en algunas ocasiones no sé si en un brete al Gobierno o no. Me parece que la cuestión parte de unas premisas que creo que están meridianamente claras para todo el mundo, es decir, hay una cuestión donde los alcaldes independientes plantearon la validez exclusiva de una sentencia que, lógicamente, beneficiaba sus pretensiones, obviando absolutamente la existencia de una planteada con idénticos argumentos y que tenía una resolución contraria a sus intereses y planteaban, y plantean de hecho, que esa segunda sentencia que les beneficia es la única que debe tener valor, es la que debe ser sentencia firme, la que no debe recurrirse y, por lo tanto, que tiene que empezar a negociarse con los parámetros que marca esa sentencia y que lógicamente, repito, son los que benefician sus intereses. Ese planteamiento, desde luego, es absolutamente rechazable no ya políticamente sino jurídicamente. Es decir, cuando existe esa contradicción tan evidente y tan clara, que probablemente además se ha buscado, es decir, cuando dos ayuntamientos o concejos, en este caso un ayuntamiento y un concejo que están en la misma sintonía, presentan dos recursos distintos probablemente se busque en sede judicial esa posible sentencia dispar para así tener argumentos. Es un argumento perfectamente legítimo y perfectamente legal pero no deja de ser una artimaña judicial, repito, para buscar lo que se ha producido al final y plantear la situación desde una posición de ventaja.*

En todo caso, se plantea aquí que a lo mejor conviene salir de la vía judicial. Es evidente que la vía judicial no debe dejarse y debe mantenerse hasta el final porque es una obligación. No se trata ya de pedigrí o no pedigrí, se trata de que el Gobierno tiene la obligación de llevar hasta el final, igual que la Mancomunidad, la defensa de sus intereses en una actuación que ha planteado en un expediente que ha llevado de acuerdo con la legalidad vigente, así lo ha entendido y así debe ser, y, por lo tanto, debe ir hasta el final a defender

ese planteamiento, más allá de quién nos ha llevado a donde estamos hoy, como planteaba el señor Jiménez, portavoz de Aralar, porque, lógicamente, el Gobierno hace un planteamiento de acuerdo al marco legal y en ese pleno convencimiento y, por otra parte, de acuerdo también a las reglas del juego político, en la Mancomunidad se ha alcanzado una mayoría que algunos no aceptan porque consideran que no les beneficia y, por lo tanto, recurren en ese juego democrático, pero en una balanza política está claro que el posicionamiento de quien no acepta la mayoría con independencia de la posibilidad legal que tiene en la vía jurídica, que ya es otro poder y otro ámbito y puede utilizar. Quien nos habrá llevado aquí, en todo caso, repito, será quien no admite en el juego político en el cual nos movemos una derrota absolutamente democrática y que debería admitir. Lo que pasa es que los alcaldes independientes son, si se me permite la expresión, una raza sui géneris porque vienen aquí a hablar y hablan de los políticos como si ellos estuvieran al margen de la actividad política. Es decir, resulta que por ser independientes o tener la coletilla de independientes se permiten el lujo de plantearse que están al margen de los políticos, que somos todos los demás que ostentamos cargo público y que somos los que conseguimos y llevamos a este desastre de actuación, como nos plantearon aquí en la sesión de trabajo en días pasados.

En todo caso, reitero que la defensa de la competencia de Navarra debe llevarse a cabo, que tenemos una realidad jurídica que debe llevarse hasta el final para tener seguridad y tener garantías y que en todo caso la negociación y el acuerdo está claro que se podrá hacer. Y aquí la voluntad del Gobierno de Navarra manifestada a través de los Consejeros presentes ha quedado meridianamente clara. Vuelta a la otra parte, yo no tengo tan claro que dos premisas previas, irrenunciables y casi innegociables como son, y se ha reiterado, la de no hacerse cargo de los residuos de la zona norte y el que la planta de Góngora tenga un fin, dijeron ellos que a cinco, diez o quince años pero que tenga un fin, supone sentarse a la mesa en una posición de ventaja. Y además, claro, también planteaban que las premisas las marcaba la sentencia que les es favorable. En ese sentido, la realidad es la que se ha establecido por los señores Consejeros: existe un PSIS en vigor y existe una actuación administrativa que no ha sido suspendida y que, por lo tanto, debe ejecutarse como marcan las normas de derecho en este caso administrativo.

Yo no sé qué pena dan a algunos portavoces los ayuntamientos de localidades pequeñas, que piden que se sea con ellos generoso, que no se les exija pagar las compensaciones o avalar o garantizar. Se trata de que cuando uno pretende hacer ejecutiva una sentencia provisionalmente las garantías son las mismas para todo el mundo y no se puede tener consideración por parte del Gobierno, que estaría actuando al margen de la ley si dijera: vamos a permitir a Arazuri y a Aranguren que soliciten la ejecución pero que no presenten aval ni caución, y si al final sale mal la sentencia ya nos haremos cargo nosotros de esa situación. No, otra cosa es que valoren ellos si les trae cuenta solicitarla o no porque, además, creo que en un caso como el que hay, con dos sentencias contradictorias tan claras, lógicamente, por seriedad jurídica ningún tribunal va a aceptar que se ejecute provisionalmente una sentencia que parte de dos posicionamientos jurídicos completamente distintos. Y ésa es la realidad que creo que tenemos que dejar clara, la existencia de un PSIS en vigor, por lo tanto, hay que continuar con las actuaciones administrativas porque en este momento siguen estando en vigor y no están paralizadas y creo que sería un claro error paralizarlas en este momento; que hay una sentencia pendiente que debe llevarse a efecto y que tiene que haber una sentencia que aclare definitivamente una cuestión que ha sido contradictoria; que hay que valorar que aquí ha habido un asunto fundamental en el juego político y que es que ha habido una aprobación por mayoría democrática en la Mancomunidad y ésa es la mayoría que debe aceptarse en el terreno político; que quien judicialice estas cuestiones políticas tendrá que asumir las consecuencias que tiene hacerlo; y que, en todo caso, siempre hay que negociar, sí, pero negociar en unas condiciones que sean beneficiosas y que la sentencia final, por ejemplo, no pueda ser, como dice usted, de no sé si ganadores o perdedores. En términos jurídicos no existe un ganador ni un perdedor sino la defensa de la legalidad exclusivamente y la necesidad de conocer cuál es esa legalidad vigente. Yo creo que es una reclamación de todo el mundo, hay que saber cuál es el marco jurídico legal. Ganar o perder son conceptos que en derecho, desde luego, no deben tenerse en cuenta. Al final, repito, esa prepotencia que se dice del Gobierno entiendo que es porque está mal interpretada la cuestión porque no es prepotencia el cumplimiento de la legalidad. Se dice que se tenga en cuenta a esos ayuntamientos pequeños, que al fin y al cabo el terreno es de ellos, y esa interpretación de que el terreno es de, en el sentido de propiedad, no la comparto porque más allá de que sea el límite geográfico de un municipio o de un concejo hay intereses que lo superan, intereses que están por encima de los habitantes concretos o de una zona local concreta como es el interés general, que es el que tiene que defenderse en un proyecto de estas características.

Por lo tanto, desde Convergencia, lógicamente, apoyamos las posturas y los posicionamientos que

ha mantenido el Gobierno de Navarra y alentamos a que se pueda llegar a un acuerdo y una negociación con ellos pero asumiendo las partes, todos, que esa negociación no puede partir de premisas irrenunciables e innegociables como se nos puso de manifiesto por parte de los alcaldes independientes.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Pérez-Nievas. Señor Ramirez.*

SR. RAMIREZ ERRO: *Muchas gracias, señor Presidente. Arratsalde on guztioi. Comienzo dando la bienvenida al señor Catalán, al señor Burguete y al equipo que les acompaña y les agradecemos la información que nos han trasladado. Efectivamente, estamos ante unos temas controvertidos porque nadie quiere tener en su municipio una incineradora ni ningún municipio quiere tener un vertedero de estas características ni una planta de biometanización y hay cuestiones que, efectivamente, nadie quiere tener cerca pero, sin embargo, son necesarias. Incluso podemos ir más allá, hay barrios que no quieren tener tanatorios, hay personas que no quieren tener debajo de sus ventanas el contenedor, que esté cerca pero no debajo de la ventana, etcétera. Por tanto, es evidente que es una cuestión problemática y no me cabe la menor duda de que los alcaldes de los municipios, que el señor portavoz de CDN ha calificado como sui generis, lo único que están haciendo es defender los intereses de los ciudadanos de esas localidades y hacer lo que creen conveniente para el bienestar de los mismos. Por lo tanto, nosotros consideramos que lo que están haciendo estas personas es defender sus intereses y defender a los ciudadanos porque entre otras cosas para ello han sido elegidos y por ello tienen la responsabilidad de representarles. Por lo tanto, una cuestión fundamental y una cuestión primera que hay que constatar es lo complicado del asunto, el reconocimiento lógico de la labor que están haciendo los alcaldes y el derecho que les asiste, derecho democrático y derecho legal.*

En cualquier caso, nosotros desde Eusko Alkartasuna tenemos una posición favorable al tratamiento de residuos que se plantea, a la planta de biometanización, pero también hay que constatar, dada la situación a la que hemos llegado, que no ha habido la habilidad debida por parte del Gobierno a la hora de elaborar el texto legal, quizá por una actitud un tanto acomplejada a la hora de ejercer nuestras competencias y dejar bien claro que esa norma preconstitucional, que preconstitucional o no es la que está vigente, no tiene vigencia en la Comunidad Foral. Ésa es una de las primeras cuestiones, una ley que no ha dejado claro que nuestras competencias y nuestra actividad se debe marcar por ese texto legal. Y tal es así que tenemos una sentencia judicial y sorprendentemente hemos asistido, desde Eusko Alkartasuna, a cómo se ha cuestionado el sistema judicial, de tal forma que incluso se habla de politización y de judicializar la política. No, señorías, aquí estamos hablando de que hay una normativa y hay unos señores que han presentado un recurso y ese recurso ha tenido el asentimiento del Tribunal Superior de Justicia de Navarra; por lo tanto, estamos hablando de la legalidad y desde la confianza en la justicia y desde la confianza en que los jueces, a la hora de analizar, lo que han buscado es la corrección y la justicia entendemos que eso es lo que prima y eso es lo que nos debe hacer reflexionar, porque a nosotros, a Eusko Alkartasuna, sí nos hace reflexionar, señor Consejero.

No es cuestión de ver un vaso medio vacío o un vaso medio lleno, es cuestión de que gobernando se tienen responsabilidades y no debemos confiar en el optimismo sino buscar a la vez, hasta que no esté resuelto definitivamente, medidas alternativas y es lo que le vamos a solicitar desde Eusko Alkartasuna. ¿Qué pasa si realmente se confirma esa sentencia? ¿Usted no tiene ninguna alternativa prevista? ¿No tiene ninguna alternativa? Pues, se lo aconsejo, vaya usted buscando alternativas porque es su responsabilidad y porque el problema del tratamiento de residuos va a seguir estando ahí y, por lo tanto, nos parece, si me lo permite, ciertamente insatisfactorio, por utilizar un término más o menos suave, que usted aquí diga públicamente que simplemente confía en su optimismo, en que el vaso está medio lleno, y que tiene garantías. Porque además se contradice con una de las cuestiones que usted ha dicho a la hora de calificar la judicialización, ha dicho, señor Consejero, señor Burguete, que es incierta. Efectivamente. Por lo tanto, es incierto también el futuro del tratamiento de residuos de esta Comunidad y el ajuste a la normativa europea. Insisto, por tanto, hay preocupación por parte de este grupo porque usted no tiene alternativa ninguna y confía en algo incierto con base en el optimismo. Nosotros le instamos, y creo que usted lo reconocerá también, a que por si acaso no vendría mal que vayan barajando otro tipo de posibilidades.

Por nuestra parte, también consideramos que, en primer lugar, si hemos dicho que la situación actual es fruto de la poca habilidad a la hora de hacer una norma legal en la que quede bien claro cuál es el texto legal vigente, también hay que decir que es por una falta de diálogo y una incapacidad generalizada de la derecha en Navarra a la hora de negociar, en este caso de UPN, el partido que tenía en aquella ocasión la posibilidad de negociar, y ahora también de UPN y CDN porque si lo hubiesen negociado correctamente en aquella ocasión, ciertamente, no habría recurso. Y es una falta de capacidad de diálogo que podemos observar y basta poner un ejemplo: en Caja de Ahorros

de Navarra se ha excluido al nacionalismo; podemos hablar del plan de empleo y de la exclusión de los sindicatos nacionalistas con el 33 por ciento. Es decir, una de sus virtudes, señores, permítanme esta aseveración, no es la capacidad de diálogo. Por lo tanto, señorías, hay una responsabilidad y hay una situación comprometida a la que hacer frente. Hagámosle frente con responsabilidad y preveamos las alternativas posibles a una judicialización incierta, como ha dicho el señor Consejero, señor Burguete, preveámoslas por si acaso porque es su responsabilidad. Y en cualquier caso tenemos también que manifestar el apoyo de Eusko Alkartasuna a la política de tratamiento de residuos planteada con base en la biometanización y la necesidad de hacer un tratamiento medioambiental, que siempre es complicado, partimos de esa base, que siempre es necesario conjugar los diferentes intereses presentes y tener capacidad de diálogo. Nosotros obraremos responsablemente, como esperamos que obren ustedes. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Ramirez. Señor Etxegarai.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos. En primer lugar, quiero dar la bienvenida y agradecer la información que nos han facilitado todos los responsables de Administración Local y de Medio Ambiente. Yo voy a ser muy breve y sólo voy a hacer una pregunta. Espero que no ocurra lo que voy a decir. Los recurrentes cuando estuvieron ante esta misma Comisión el otro día pusieron como primera condición para empezar a negociar, la presentaron y pusieron sobre la mesa, no recibir los residuos de la zona norte porque si esto ocurría no se sentarían a negociar. Como gestor que he sido durante muchos años de alguno de esos vertederos que existen allí y que están en muy mal estado, y teniendo en cuenta que se puede entablar una negociación y que podrían llegar a un acuerdo entre la Mancomunidad y el Gobierno y los entes locales afectados, dejando fuera la zona norte, ante el gravísimo ataque al medio ambiente que ya está ocurriendo en este momento en esa zona con los vertederos que existen, seguramente los alcaldes de esa zona se verían obligados a negociar otro tipo de salidas al tema y de hecho podrían negociar, e incluso podría yo decir que hay conversaciones entabladas, con otras comunidades autónomas e incluso con Francia. Alguno de los pueblos ya está vertiendo en la parte francesa, fuera del territorio español. La pregunta es ésta: si ocurre esto, y se ven los alcaldes de la montaña obligados a negociar con otras comunidades autónomas o con entidades francesas, ¿el Gobierno de Navarra seguiría apoyando ese tipo de negociaciones? ¿Seguiría apoyando técnica y económicamente a esos ayuntamientos? ¿O qué tipo de solución tiene previsto si no se admiten en la comarca de Pamplona los residuos de la zona norte?*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias, señor Etxegarai. Para la contestación tienen la palabra el señor Burguete o el señor Catalán, como quieran.*

SR. CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (Sr. Catalán Higueras): *Muchas gracias, señor Presidente. Me referiré fundamentalmente a dos intervenciones que han ido dirigidas directamente a este Consejero y al partido en el que milita. Independientemente de que cada uno tenga su coincidencia o no con alguno de los planteamientos, yo, lo voy a decir en líneas generales, estoy seguro de que coincidimos mucho más de lo que diferimos en los planteamientos, al menos en este caso concreto, independientemente de cómo se quiera uno vestir o disfrazar o como quiera manifestar su opinión. Excepto el señor Jiménez, que ha dejado muy clara cuál es la postura que defiende, el resto de grupos políticos, al menos así lo interpreto yo, coincidimos prácticamente en la bondad del proyecto y sobre todo en que hay que sacarlo adelante buscando las vías que se consideren más oportunas y con las medidas pertinentes, de todo tipo, no voy a hacer ahora concreción de ninguna de ellas.*

Como digo, dos cuestiones concretas: una es que esta formación política en la que milita este Consejero y de la que es secretario general no sabe negociar correctamente. En esa misma línea, señor Ramirez, lo que tenía que haber hecho su formación política cuando formaba parte o tenía responsabilidades en el tripartito del Ayuntamiento de Pamplona y también en la Mancomunidad era haber sabido negociar correctamente. Igual, quizás y no lo aseguro, ustedes hubiesen podido colaborar en el mismo, fundamentalmente a la hora de poder buscar soluciones a algunas cuestiones que planteaba.

Y, por otro lado, coincido con el señor Etxegarai, no se preocupe, señor Etxegarai. Estoy seguro de que tanto su grupo como el Gobierno de Navarra vamos a ir de la mano a la hora de buscar soluciones en este caso concreto, y me centro ahí porque usted lo ha hecho, en la zona norte. Una de las razones por las que tomó el Gobierno de Navarra en su día la decisión de apoyar decidida y económicamente, con una importante aportación económica, este proyecto fue por el tratamiento de la zona norte, por solidaridad, por no dejarlos abandonados y tirados, sobre todo teniendo en cuenta que la repercusión en el volumen de residuos sólidos urbanos es del 10-15 por ciento de lo que está tratando la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, cuyo tratamiento no tiene que generar mayores problemas y más cuando estamos hablando de una planta de biometanización o de un pro-

ceso en el que se va a reducir notablemente el volumen de residuos sólidos urbanos. Por lo tanto, no se preocupe, que en esa línea este Gobierno está decidido, como ha estado siempre, a la hora de buscar soluciones a los problemas, independientemente de que sean las entidades locales las responsables de este tipo de cuestiones, independientemente de que sean ellos los responsables el Gobierno de Navarra va a estar ahí para buscar soluciones, incluso también desde el punto de vista económico. Y lo hemos demostrado a lo largo de los últimos años a la hora de facilitar que los residuos sólidos urbanos de la zona norte, o de algunas zonas como Baztán, Malerreka, Bidausi o la Mancomunidad Esca-Salazar, puedan traerse a Pamplona con un sobrecoste que ha corrido a cargo del Gobierno de Navarra, se han gastado en los últimos años más de 138 millones de las antiguas pesetas y por eso hay que buscar una solución a esos vertederos para poder sellarlos en el menor tiempo posible. Por lo tanto, ahí nos vamos a encontrar, independientemente de la solución que finalmente tenga que ser; nosotros hemos apostado por una y estamos seguros de que coincidimos con los responsables políticos e institucionales de esa zona en que lo correcto es la planta de la comarca de Pamplona, pero si hay otras posibilidades que se pudiesen plantear en el futuro tampoco debería haber ningún problema. Sí le digo que los franceses también ponen sus condiciones y le voy a poner un caso concreto: Valcarlos llevaba, como usted sabe, los residuos sólidos urbanos a Francia pero Francia ya le ha dicho que stop*, que no, y entonces ha tenido que buscarse otra solución. En esa línea habrá otras consideraciones porque al final las directivas europeas son para todos y, como se ha dicho anteriormente, el tratamiento de residuos sólidos urbanos es algo que está ahí pero para los vecinos cuanto más lejos lo tengan de su casa y de su domicilio muchísimo mejor. Ahí nos encontraremos, señor Etxegarai, y estoy seguro de que coincidiremos y que usted también coincidirá con el Gobierno a la hora de buscar las condiciones más adecuadas.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Gracias, señor Catalán. Señor Burguete.*

SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sr. Burguete Torres): *Gracias, señor Presidente. Yo seré breve: simplemente quiero agradecer el tono de la mayoría de las intervenciones que se han producido a lo largo de esta tarde y también quiero agradecer las consideraciones porque estoy seguro de que van a servir al Gobierno para que vayamos entre todos intentando resolver esta situación en la que creo que por parte de los diferentes grupos se ha puesto de manifiesto una visión bastante compartida con los criterios del Gobierno, que yo en este momento me siento en la obligación de reconocer.*

Sin perjuicio de ello, el señor Ramirez suele ser incisivo con este Consejero y a título de comentario yo le voy a poner un ejemplo. Imagínese usted un concejal del Ayuntamiento de Tafalla a día de hoy, marzo del año 2005, que tiene conocimiento en Pleno de una resolución judicial como consecuencia de una acción del Ayuntamiento de Tafalla en el año 2001, y un miembro de la corporación municipal le tacha a ese concejal que está en la acción de gobierno de falta de alternativas, de poca capacidad de diálogo, de no tener capacidad para resolver los problemas. ¿Usted qué pensaría? Lo mismo que pensaría usted pienso yo en este momento; lo mismo que pensaría usted en ese momento pienso yo hoy, cuando además le tengo que insistir en que en este caso el Gobierno no es el que lidera este proyecto. Este proyecto es un proyecto que elabora la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y que el Gobierno, porque entiende que es de interés general esa cuestión, lo hace suyo; pero es una iniciativa municipal de la mayoría de los ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad, no de la unanimidad pero casi, de una amplísima mayoría y el Gobierno entiende que ese proyecto sectorial de incidencia supramunicipal, no auspiciado por ninguno, en aquel momento, de los grupos que sustentan al Gobierno de Navarra de hoy, año 2001 –hagan ustedes la cuenta y comprobarán quién era el Presidente de la Mancomunidad y cómo se propone ese proyecto sectorial de incidencia supramunicipal que el Gobierno comparte al 100 por mil, que lo hace suyo y que inicia un proceso– y hoy nos hemos encontrado con una sentencia judicial, en junio del año 2003 nos encontramos con otra, en junio del año 2004 nos encontramos con otra. Y es cierto que yo he insistido, y he afirmado y lo sigo afirmando, en que en el ámbito judicial el futuro es incierto, no en este proyecto, en todos. Y, efectivamente, aquí el viejo adagio de que más vale un mal acuerdo que un buen pleito, evidentemente, sigue pudiendo estar en vigencia en este momento. Por tanto, creo que hemos recogido el guante que las entidades locales han lanzado; vamos a ver qué capacidad tenemos pero, evidentemente, la responsabilidad del Gobierno le debe llevar a que siga insistiendo en el ámbito en el que nosotros no hemos querido jugar. Nos hemos encontrado con una resolución judicial y a partir de ahí la responsabilidad del Gobierno es seguir manteniendo el tipo en ese ámbito, sin perjuicio de que quepan otras alternativas. Y ahí es donde estamos dispuestos a trabajar pero, en todo caso, yo creo que, en cuanto a la poca capacidad de diálogo y en cuanto a la falta de alternativas, hemos dado muestra de la capacidad de diálogo, hemos manifestado nuestra oportunidad y nuestro interés para seguir cola-

borando en ese proceso y, en cuanto a las alternativas, creo que hoy hemos dejado bien claro cuáles son las propuestas y posibilidades que tiene el Gobierno de Navarra en el marco en que nos estamos moviendo hoy. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Señor Jiménez, un minuto le doy ya que el Consejero le ha preguntado qué opinión tenía.*

SR. JIMÉNEZ HERVAS: *Bien. Solamente quiero aclarar tres cuestiones rápidamente. En primer lugar, este Parlamentario no pretende ni le gustaría el peor de los escenarios; simplemente, con los recursos y si se espera la resolución de los mismos sí podemos encontrarnos en él, no porque le guste a este Parlamentario o no sino porque simplemente terminarán resolviéndose a favor o en contra, y, por lo tanto, el planteamiento que hace este Parlamentario es intentar mediante la negociación sacar de la vía judicial el tema. Lo digo por si hay dudas. No nos gustaría el peor de los escenarios ya que siempre va a ser malo porque va a ser a favor de una Administración o a favor de la otra y por lo tanto siempre será malo.*

En segundo lugar, sí que iríamos gustosamente con usted, señor Burguete, a Madrid a reclamar las competencias que podamos y además es tan sencillo como que en el reciente debate que hemos tenido sobre la Ley de protección medioambiental hemos sido muy críticos con la posición de los grupos mayoritarios cuando nos decían: Ley básica del Estado. Nosotros decíamos: Oigan, señores, que tenemos competencias para legislar. En cualquier caso, el debate competencial no se va a resolver en este conflicto judicial; se resolverá si nos sentamos a legislar para resolverlo. Por lo tanto, es así.

Y, con respecto a la moratoria, este grupo no está planteando que esté en contra de la biometanización. De hecho, lo que podría suponer un freno para la biometanización sería una sentencia contraria, lo que realmente sería un freno de difícil salida sería una sentencia contraria. Y dice el señor Nuin: ¿Qué plantea Aralar? La normativa europea lo expone muy sencillo, en una sola línea: Primero, prevención y producir menos; segundo, reutilización y compostaje; tercero, reciclaje; cuarto, valorización, o sea biometanización, y, quinto, vertedero. Hay alternativas.

Y, para finalizar, como siempre, se me suele acusar injustamente: sabíamos que no veníamos a hacer amigos en este tema porque por llegar tarde somos los únicos vírgenes en el buen sentido, pero de ahí a que se nos acuse de todos los males. Los que han judicializado y los que han venido a protestar son los alcaldes que estuvieron aquí, que son del grupo independiente que le han dado la mayoría en la Mancomunidad a CDN y a UPN. Por lo tanto, es muy fácil: échenlos ustedes. Pero este grupo no ha incidido nada ni en la judicialización ni en este conflicto. Lo tienen muy fácil, señor Jaime; lo tienen muy fácil. Están gobernando con ustedes en la Mancomunidad, échenlos.

SR. PRESIDENTE (Sr. Valero Erro): *Muchas gracias. Quiero agradecer la presencia de los dos Consejeros, así como de sus equipos, porque la tarde ha sido larga. Buenas tardes. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 52 MINUTOS.)